

FIESTA ICASV 2015



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya





JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas en su oficina Santander, en el 902 100 277 o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi

Aurten ere, BJBABOko urteroko bazkaria egin dugu. Berriro ere, gure artean izan ditugu gure kolektiboa adimen, indar, gaztaro eta ilusioari esker aberastuko duten lankideak. Eskubideen defentsa, justizia eta, kasurik onenean, beharrianik handiena dutenen babesa xede izango dituzte.

Modu horretan egin behar du borroka abokatzak gizartea berreraikitzeke, etorkizun adeitsuagoa izan ahal izateko, errespetua, elkartasuna, ekintzaileen berrikuntza eta zintzotasuna oinarri ditugula. Oinarizko eskubideak, justizia, berdintasuna eta askatasuna defendatzen dituen estatua eraiki ahal izateko.

Injustizia, abusua, tratu desagokia gure lanbidearen atal moduan onartu behar ditugu, eta batzuetan, gutxitan bada ere, une zorionsuak agertzen dira eta guztia gure alde dagoela dirudi. Une horretan, gure eginkizunetan argia agertzen zaigu eta poz handia sentitzen dugu bide berritzailea, erantzun aitzindaria aurkitzen dugulako edo, besterik gabe, lan bikaina egin dugula sentitzen dugulako.

Gure lankide beterranoek oso ondo ezagutzen dituzte sentipen horiek. Defentsa eskubidearen alde lanean eta borrokan eta bezeroen interesen defentsan 25 urte baino gehiago egin dituztenek. Azken finean, gure lanbidea eraiki dutenek.

Lankide horiek egunero irakasten digute, egunero laguntzen digute ahotsa goratzen erakundeek arrazoirik eza eta abusua modu bidegabean ezarri nahi dituztenean.

Horrela jokatu dugu nabaritu dugunean herritarrek, tasak direla-eta, justizian sartzeko eskubidea mugatuta ikusi dutenean bi urtetan baino gehiagotan, bildutako diruarekin ez baita doako justiziaren zerbitzu publikoa hobetu; eta, are larriagoa dena, ez baitakigu nola bideratu diren bildutako ehunaka milioi euro.

ETEentzat tasei eusten zaie oraindik modu bidegabean eta, guztiaren gainetik, eskubide legitimoak gauzatzeko aukera galdu zuten guztiei -baliabide ekonomiko nahikorik ez zutelako- egindako bidegabekeriari eutsi egiten zaio oraindik. Egoera horren aurrean, arduradunen aldetik ez dugu ikusten ordainik emateko asmorik. Horren guztiaren aurka goratu behar dugu gure ahotsa.

Erantzukizunik handiena ematen digun lanbidea gauzatzeko pribilegioa daukagu. Zama astuna da, baina agurgarria. Ohore handia egiten digute, bezeroek konfiantzarik handiena ematen baitigute. Konfiantza horri inoiz ez diogu traiziorik egin behar gure eginkizunaren ikuspegiarik deontologikoenetik urrutuzten diren jokabideekin.

Zorionak beterranoei, bizitza osoa borrokan eta lanean eman dutelako; eta ongi-etorria iritsi berriei, ilusioa, borroka egiteko gogoia eta energia ekar dezatela. Eta, batez ere, harro sentitzen jarraitu dezagula gatazka ebazteko indarrez eta zorrotasunez lan egiteko gai den kolektiboaren kide garelako.

Un año más celebramos el banquete anual del ICASV. Una vez más recibimos entre nosotros a aquellos compañeros que enriquecerán nuestro colectivo aportando inteligencia, fuerza, juventud e ilusiones. Sueños que tienen relación con la defensa de los derechos, con la Justicia y, en el mejor de los casos, con la protección de los más desfavorecidos.

Esta es la forma en que la abogacía debe luchar por restablecer un entorno social que nos lleve hacia un futuro más amable, hacia un destino fundamentado en el respeto, la solidaridad, la innovación de los emprendedores y la honestidad. Hacia un Estado en el que se defiendan los derechos fundamentales, la justicia, la igualdad, y la libertad.

Debemos afrontar la injusticia, el abuso, el trato inadecuado, como parte de nuestra profesión, de igual manera que, en ocasiones, aunque sean pocas, surgen esos felices momentos en los que todo parece de nuestro lado, en los que aparece esa luz en nuestro quehacer y una enorme satisfacción por el hallazgo de un camino innovador, una respuesta precursora o simplemente, la confirmación de haber hecho un excelente trabajo.

Estas sensaciones las conocen bien nuestros compañeros y compañeras veteranas. Quienes llevan, más de 25 años trabajando y luchando por el derecho de defensa. Por los intereses de sus clientes. Quienes, en definitiva, han construido nuestra profesión

Son ellos quienes nos enseñan, cada día, nos ayudan a alzar la voz cuando las demás instituciones pretenden imponer de forma injusta la sin razón, y el abuso.

Así lo hemos hecho cuando hemos percibido que la ciudadanía, a través de las tasas han visto limitado su derecho de acceso a la Justicia durante más de dos años, sin que, el dinero recaudado se haya destinado a mejorar el servicio público de la Justicia Gratuita y lo que es más grave, sin que podamos, siquiera, conocer cuál ha sido el destino de cientos de millones de euros recaudados

Aún permanece la injusticia del mantenimiento de las tasas para las pymes y, por encima de todo, permanece el injusto agravio infligido a todo aquel que perdió la oportunidad de ejercitar sus legítimos derechos,- por carecer de suficientes medios económicos,- sin que se atisbe, ninguna intención resarcitoria por parte de los responsables. Contra todo ello tenemos que seguir alzando nuestras voces

Tenemos el privilegio de ejercer una profesión que nos otorga la mayor de las responsabilidades Es una carga pesada pero distinguida. Es un honor que se nos hace como depositarios de la más absoluta confianza por parte de los clientes, confianza que nunca deberemos traicionar con comportamientos que se alejen de la visión más deontológica de nuestro quehacer.

Enhorabuena a los veteranos, por una vida de lucha y entrega, recibamos con cariño a los recién llegados para que nos aporten ilusión, espíritu de lucha y energía y por encima de todo, sigamos sintiéndonos orgullosos de pertenecer a un colectivo que es capaz de pelear por resolver todos los conflictos con intensidad y con rigor.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentesnebro Zabala
Javier Bolado Zárraga
Ana Bermejo Arteagabeitia

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Garazi Arraibi Larrea
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárrega Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987



Alter Profesional, la mejor cobertura alternativa

Opción alternativa a autónomos

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD	Cobertura	Alter Profesional	Alter Profesional Plus
Incapacidad transitoria por enfermedad o accidente	Primeros 90 días fq 7d: 30€/día A partir del día 91: 46€/día	✓	✓
Incapacidad profesional parcial	15€/día	✓	✓
Pensión por incapacidad permanente absoluta	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de dependencia severa	500 / 1.000€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de gran dependencia	1.000 / 2.000€/mes	✓	✓
Subsidio por maternidad o adopción	2.250€	✓	✓
Subsidio por paternidad	450€	✓	✓
Lactancia natural o artificial	675€	✓	✓
Cobertura por peligro vital de la madre o el feto	30€/día, 46€/día	✓	✓
Hospitalización por enfermedad o accidente	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
Hospitalización por patologías del embarazo y parto	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO			
Pensión por viudedad	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión por orfandad	Hasta 600€/mes	✓	✓
Fallecimiento por cualquier causa	Capital consolidado	✓	✓
Servicio de entierro	3.500€	✓	✓
PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN			
Pensión estimada de jubilación	Hasta 2.400€/mes	✓	✓
PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES			
Prestaciones sociales	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación social	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación nutricional	Gratuito	✓	✓
Servicios Residenciales (residencias, centros de día)	Acceso con descuentos	✓	✓
Servicio de Conservación de Células Madre	Acceso con descuentos	✓	✓
SUBSIDIOS MÉDICOS ECONÓMICOS			
Intervenciones quirúrgicas y pruebas de diagnóstico	Indemnización baremo	✓	✓
Indemnización por odontología	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por gastos médicos	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por ortopedia y prótesis	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por óptica: gafas y lentes de contacto	Indemnización baremo	✓	✓

Abogado o Abogada de 23 años soltera y sin hijos

Alter Profesional Joven: 22,86€/mes
Alter Profesional Joven Plus: 75,34€/mes

Abogado o Abogada de 35 años casada (35 años) y 1 hijo de 2 años

Alter Profesional Joven: 37,30€/mes*
Alter Profesional Joven Plus: 92,41€/mes*

Abogado de 45 años

Alter Cuota: 215€/mes**

Abogada de 55 años

Alter Senior: 235€/mes**
Alter Senior Plus: 243,79€/mes**

* Las cuotas incluyen cobertura de viudedad con pensión de 400€/mes a favor del cónyuge o pareja, y pensión de Orfandad de 200€/mes para hijos o menores tutelados, menores de 25 años.

** Consúltenos las coberturas de los productos Alter Cuota y Alter Senior.

La cobertura es progresiva y se adapta a la situación o estado civil del abogado en cada momento

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales



junio-julio 2015

06

NOTICIAS



07

09

INFORMACIÓN

La segunda opinión

Legal Hackathon Bilbao: Primer Hackathon legal a nivel nacional

Fiesta del ICASV 2015



11

16

JORNADAS

Curso básico de propiedad horizontal



12

22

BIBLIOTECA COLEGIAL

24

NOVEDADES LEGISLATIVAS



T

26



28



APROBADA LA NUEVA LEY DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA

LA LEY
DESJUDICIALIZA
ALGUNOS ASUNTOS
QUE SERÁN
TRAMITADOS POR
SECRETARIOS
JUDICIALES,
NOTARIOS,
REGISTRADORES
DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTILES DE
FORMA ALTERNATIVA.

SE RESERVAN
AL JUEZ LOS
EXPEDIENTES
EN MATERIA DE
PERSONAS Y FAMILIA
O RELACIONADOS
CON LOS MENORES
Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

LAS BODAS PODRÁN
CELEBRARSE
ANTE EL NOTARIO,
EL SECRETARIO
JUDICIAL Y COMO
HASTA AHORA, ANTE
EL JUEZ ENCARGADO
DEL REGISTRO
CIVIL, Y EN LOS
AYUNTAMIENTOS.

LAS SEPARACIONES
Y DIVORCIOS DE
MUTUO ACUERDO
SIN HIJOS
MENORES SERÁN
ACORDADAS POR
LOS SECRETARIOS
JUDICIALES O LOS
NOTARIOS.

El pasado 3 de julio se publicó en el BOE la Ley 15/2015, de 2 de Julio, de la Jurisdicción Voluntaria que entrará en vigor a los veinte días de su publicación, salvo las precisiones que constan en la Disposición Final 21.

El texto optimiza los recursos públicos, atribuyendo el conocimiento de un número significativo de asuntos a otros operadores jurídicos, como secretarios judiciales, notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, compartiendo con carácter general la competencia para su conocimiento.

Distingue entre lo que es propiamente **jurisdicción voluntaria**, que seguirán tramitando **jueces o secretarios judiciales** y aquellos otros que pasan a ser **expedientes notariales y registrales**.

Los beneficiarios del derecho a asistencia jurídica gratuita contarán con una bonificación del 80% de los aranceles notariales y registrales en los expedientes atribuidos en exclusividad a los notarios y registradores en esta ley.

Expedientes de jurisdicción voluntaria

El juez será quien resuelva los expedientes que afecten al **interés público o al estado civil**; los relativos a **personas y familia**; y los que afecten a los **derechos subjetivos** o a los derechos de los **menores o personas con capacidad modificada judicialmente**. Entre estos se incluyen la autorización judicial del reconocimiento de la filiación no matrimonial, la autorización para la extracción de órganos de donantes vivos y la adopción o la dispensa para contraer matrimonio cuando haya impedimento por parentesco o muerte dolosa del cónyuge.

La ley elimina el supuesto de emancipación por matrimonio. Hasta ahora existía la posibilidad de contraer **matrimonio desde los 14 años** (edad inferior a la prevista en países de nuestro entorno), lo que implicaba la emancipación de la persona. Ahora **la edad para contraerlo se eleva a los 16 años**.

Los expedientes **competencia del secretario judicial** serán, entre otros, los de nombrar defensores judiciales, declarar ausencias y fallecimientos, nombrar al administrador, liquidador o interventor de entidades, celebrar subastas voluntarias electrónicas o los actos de conciliación.

Expedientes registrales

Los registradores de la propiedad y mercantiles se ocuparán de los expedientes registrales, entre los que figuran la **convocatoria de junta general de las sociedades o asamblea general de obligacionista** cuando las entidades no lo hagan o el **nombramiento de liquidadores, auditores o interventores**.

Expedientes notariales

Los expedientes relativos a la **declaración de here-**

deros cuando no haya testamento a favor de los parientes colaterales y la protocolización de testamentos manuscritos, cerrados u otorgados verbalmente salen de la jurisdicción voluntaria para configurarse como expedientes notariales.

Los notarios también asumen otras funciones en **materia sucesoria, mercantil y de obligaciones**, como la consignación de deudas pecuniarias, la realización de **subastas voluntarias, actos de conciliación** o nombramientos de peritos en contratos de seguro (que comparten con los secretarios judiciales). Además, la ley prevé que se pueda plantear ante los notarios un procedimiento para la **reclamación de deudas dinerarias reconocidas y no contradichas**.

Matrimonios y divorcios

La nueva regulación incrementa las opciones para la celebración de los enlaces matrimoniales. Junto a las bodas religiosas y laicas celebradas en ayuntamientos y ante los jueces encargados de los Registros Civiles, **se podrán officiar también los matrimonios ante los secretarios judiciales y notarios**.

Además, se reconoce el derecho a celebrar matrimonio religioso con efectos civiles a las confesiones reconocidas con la declaración de notorio arraigo que se equiparan así al resto de confesiones que ya disfrutaban de esta posibilidad de officiar matrimonios. Una modificación que obedece al pluralismo religioso existente en la sociedad española.

En cuanto a las **separaciones y divorcios**, en los casos de mutuo acuerdo e inexistencia de hijos menores o personas con capacidad modificada judicialmente, los ciudadanos también podrán acudir al secretario judicial o al notario, según lo estimen más conveniente.

Nueva regulación de la sustracción internacional de menores

Se procede a reformar la Ley de Enjuiciamiento Civil regulando estos **procesos de manera independiente fuera de la jurisdicción voluntaria**.

Serán los **Juzgados de Primera Instancia** con competencias en derecho de familia los encargados de dar respuesta a estos conflictos, en los que existirá la posibilidad previa de solucionarlos a través de la mediación.

Discapacidad

La nueva norma modifica el Código Civil en relación con la capacidad para ser testigo de testamentos, al **suprimir la exclusión de “los ciegos y los totalmente sordos o mudos”**, indicando únicamente que “las personas que no posean el discernimiento necesario para desempeñar la función testifical” no podrán serlo. ●

83 ASPIRANTES A ABOGADO REALIZARON LA PRUEBA DE APTITUD PROFESIONAL EN LA SEDE DE NUESTRO COLEGIO

Los aspirantes a abogado realizaron el sábado 30 de mayo la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión para el año 2015. Este examen fue el segundo que se realiza tras la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales. Se trata de una prueba que el Ministerio de Justicia convoca una vez al año.

Para el ejercicio, al que se presentaron un total de 1.474 personas, se establecieron cinco sedes en las que tuvo lugar la evaluación de forma simultánea. En el Colegio de Abogados de Barcelona hicieron el examen los 426 alumnos que han cursado su máster en Cataluña; en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para los 86 estudiantes que han cursado su máster en Andalucía; en el Instituto Gallego de Seguridad Pública de la Xunta de Galicia, en A Estrada (Pontevedra), realizaron la prueba 64 aspirantes que cursaron el máster en Galicia y Asturias; **en nuestra sede del Colegio de Abogados de Bizkaia concurren los 83 aspi-**

rantes que han realizado el máster en el País Vasco; finalmente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en la Ciudad Universitaria de Madrid, a la que se presentaron 815 aspirantes que realizaron su máster en el resto de las comunidades autónomas. Tal y como dispone la Orden de convocatoria, la evaluación consistió en una prueba escrita objetiva de contenido teórico-práctico con respuestas múltiples tipo test, cuya duración fue de cuatro horas. Comenzó a las 10:00 y terminó a las 14:00 horas.

El examen constaba de 75 preguntas divididas en dos bloques. El primero de ellos con 50 cuestiones de materias comunes para el ejercicio de la profesión de abogado, concretamente sobre deontología profesional y la organización y el ejercicio de la profesión; y un segundo con 25 preguntas de materias específicas a elección de cada candidato entre las siguientes materias: Derecho Civil y Mercantil, Derecho Penal, Derecho Laboral y Derecho Administrativo. ●

LOS MINISTROS DE JUSTICIA DE LA UE APRUEBAN EL REGLAMENTO EUROPEO PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS EN INTERNET

Los ministros de Justicia de la UE aprobaron el pasado 15 de junio el Reglamento Europeo de Protección de Datos con el que se pretende proteger la intimidad y los derechos fundamentales de las personas físicas frente al riesgo que supone la recopilación y uso indiscriminado de esos datos en el mundo digital. El objetivo es mantener un marco normativo único para toda la Unión Europea uniformando el régimen jurídico actual, así como facilitar la libre circulación de datos personales en el marco de la UE y con otros países e instituciones internacionales respetando el derecho a la libertad de expresión, prensa y las condiciones necesarias para la investigación científica. Todo ello en el contexto de la estrategia de mercado único digital que impulsa la Comisión Europea.



tección frente a técnicas de perfilado (profiling). Se refuerza igualmente la seguridad de los datos incluyendo la necesidad de comunicar al ciudadano afectado un régimen de responsabilidad que le garantice la reparación de los daños sufridos y una especial ponderación de la libertad de expresión que favorezca el trabajo de los medios de comunicación.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, destacó que el apoyo de España a esa norma persigue contribuir a la obtención cuanto antes de una reforma general en materia de protección de datos personales que aumentará el control de los ciudadanos sobre sus propios datos y reducir los costes para las empresas, evitando trámites innecesarios de notificación.

España defendió en la reunión del Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la UE (JAI) la necesidad de mantener una protección elevada de los derechos de los individuos, especialmente en el ámbito de internet, dotando de cierta flexibilidad a los Estados miembros para obtener la mejor adaptación del Reglamento a determinados sectores, principalmente el público, al que se quiere facilitar el cumplimiento de las obligaciones con especial apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

En la reunión de ministros de Justicia e Interior de la UE se debatió también la simplificación de la libre circulación de ciudadanos y empresas en la Unión Europea y la creación de la Fiscalía Europea. ●

La norma se aplicará a empresas europeas y a extracomunitarias que ofrezcan sus servicios a usuarios de la UE, de manera que solo podrán procesar información personal si cuentan con el consentimiento de los consumidores. Se simplifican así los trámites para las empresas que procesen datos personales, con lo que Bruselas calcula que se ahorrarán 2.000 millones de euros al año en cargas burocráticas. Los Estados miembros han reconocido además el derecho de los ciudadanos a ser olvidados en la red, de manera que cualquier usuario tendrá derecho a que se borren sus datos personales si así lo demanda.

Entre las disposiciones novedosas de este Reglamento, se incluye la protección especial para los menores y la pro-

AUZIA EUSKARAZ

Auzia
euskaraz

LA AUDIENCIA NACIONAL AMPARA QUE EL EXAMEN DE ACCESO A LA ABOGACÍA SE REALICE SOLO EN CASTELLANO

El ministro de justicia Rafael Catalá ha admitido finalmente que el examen de acceso a la abogacía se realice en varias autonomías, pero exclusivamente en idioma castellano.

La Audiencia Nacional, por su parte, ha aprobado que este examen se realice solo en castellano, ya que tal situación “no perjudica a los alumnos” que no pueden usar el catalán, gallego y euskera; además, ha aplicado criterios de proporcionalidad.

Esta es la noticia que anunció el presidente de la Societat Catalana d'Estudis Jurídics, Josep Cruanyes, en una comparecencia ante la prensa el pasado viernes. Junto a él, estaban decano del Colegio de Abogados de Barcelona, Oriol Rusca, y el presidente del Institut d'Estudis Catalans, Joandomènec Ros.

La Comisión de la Abogacía catalana, que integra a los catorce Colegios de Abogados que existen en Cataluña, presentó un recurso contra las decisiones de realizar el examen solamente en castellano y de celebrarse en Madrid. La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha contestado al recurso.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha aceptado finalmente que los exámenes se hagan en las Comunidades Autónomas también, pero en lengua castellana. Rusca, en nombre de los catorce Colegios de Abogados catalanes, expresó la “sorpresa y enfado” que les ha producido tal decisión sobre el examen que se celebrará el próximo sábado. En opinión de Rusca, el poder elegir el idioma del examen “es algo que debe quedar en manos de los alumnos”; asimismo, le parece sorprendente que no se pueda hacer el examen en euskera, catalán y gallego, ya que, según lo señalado en la rueda de prensa, el ministro le parece una persona inteligente, con la que tienen un buen trato.

Cruanyes ve discriminación en esta decisión, puesto que, en su opinión, se limitan los deberes de los alumnos; además, opina que es una decisión acorde con la voluntad de “apartar el catalán de la Justicia”.

En el mismo sentido se expresó Ros, manifestando su disgusto porque, a pesar de haber conseguido que el examen se realice en Barcelona y que el catalán “sea reconocido como lengua oficial en la Constitución”, no se pueda utilizar esa lengua en el examen.

Fuente: Diario de Noticias (http://diariodenoticias.laley.es/documento.asp?id=/.ne0000718895_20150529.html)

CURSOS DE EUSKERA PARA MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL, FISCALES Y SECRETARIOS

Se han anunciado dos convocatorias para asistir a cursos de euskera durante el curso 2015-2016, una, para miembros de la carrera judicial, y otra, para fiscales y secretarios judiciales.

En definitiva, se trata de avanzar en el proceso de euskaldunización de la Administración de Justicia de la CAV. Para ello, todos los años se ofrecen cursos de euskera y de alfabetización a los operadores jurídicos. El organizador de estas actividades es la Dirección para la Administración de Justicia del Gobierno Vasco.

El plazo para solicitar plaza en estos cursos termina el 12 de junio.

CADA VEZ SE DENUNCIAN MÁS VIOLACIONES DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

El viceconsejero de Política Lingüística Patxi Baztarrika ha presentado los datos que se recogen la memoria de ELEBIDE correspondiente al año 2014. A pesar de que en los últimos años se ha avanzado en la normalización del euskera, Baztarrika ha reconocido que aún queda mucho por hacer. Hace siete años la viceconsejería de Política Lingüística puso en marcha el servicio ELEBIDE. Desde entonces, el número de ciudadanos que denuncia violaciones de derechos lingüísticos va en aumento. Aunque el euskera presenta un estado de salud mejor, muchos ciudadanos, conscientes de los derechos lingüísticos que les asisten, solicitan actuaciones en defensa de dichos derechos.

En el año 2014, se han recogido, en total, 346 quejas.

En el ámbito de las administraciones e instituciones públicas, el 39 % de las quejas recibidas están relacionadas con la Administración General; por tanto, comparado con el año anterior, se han recibido 23 quejas más. En ese campo, la institución más citada ha sido Osakidetza.

En el caso de la Administración local, también se ha producido un aumento del número de quejas, si lo comparamos con el año anterior, 2013. Si tomamos en cuenta la división territorial, estos son los resultados: las quejas contra municipios de Bizkaia han aumentado ostensiblemente; en Álava y Gipuzkoa, por el contrario, han disminuido. Hay que señalar que no se ha recibido ninguna queja en relación con la Administración de Justicia.

De las 346 quejas tramitadas en ELEBIDE, 110 están ligadas a comunicaciones escritas. En el siguiente gráfico se puede ver la tipología de las quejas:

- Página web de Elebide
- E-mail: elebide@ej-gv.es
- Telefono: 012
- Correo ordinario: c/ Donostia-San Sebastian, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz)

UDALTOP: EDUARDO SANTOS Y LAURA PEREZ HABLAN SOBRE LA SITUACIÓN DEL EUSKERA EN NAVARRA

En las recientes Jornadas Udaltop han participado el abogado Eduardo Santos y la secretaria general del partido político Podemos Ahal dugu de Navarra, Laura Perez. El primero habló sobre el lugar del euskera en la Administración de Justicia en Navarra; para ello dio noticia de los derechos lingüísticos que asisten a los euskaldunes. La segunda, por su parte, explicó a los asistentes las propuestas de su partido sobre normalización del euskera.

En esta breve noticia damos cuenta de un par de ideas enunciadas por cada uno de ellos. También es posible obtener más información sobre estas intervenciones, como señalamos más abajo, por si fuera de interés.

Eduardo Santos

“El ciudadano, en definitiva, no sabe realmente cuáles son sus derechos

Los detenidos tienen derecho a solicitar un intérprete, pero solo en el caso de los extranjeros”

Laura Perez

“Debido a la zonificación, tenemos ciudadanos navarros de 1. y de 2. división

Para completar nuestro programa, nos hemos basado en las propuestas de Kontseilua”

El vídeo está accesible en la web de Auzia euskaraz. ●

LA SEGUNDA OPINIÓN

RAMÓN LASAGABASTER *Abogado y Diputado 2º de la Junta de Gobierno*

Suele ser habitual que, dentro del ámbito profesional y a consecuencia de haber tenido conocimiento de nuestra condición de abogado o abogada, existan personas que sin ser nuestros clientes nos pidan nuestro parecer profesional acerca de un determinado asunto cuya llevanza corre a cargo de otro profesional. Esta segunda opinión cabe encuadrarla dentro de las relaciones entre compañeros de profesión, ya que es dicha relación la que solamente desde una óptica deontológica puede verse afectada por tal segunda opinión.

En términos absolutos, se ha de indicar que no existe norma alguna que impida emitir dicha segunda opinión por parte del abogado. Más bien al contrario, dicha práctica es habitual y debe ser configurada como un derecho del justiciable, que no puede quedar hipotecado en sus relaciones con el profesional limitándolas a un solo punto de vista jurídico. Tal es su grado de reconocimiento y regulación en derecho comparado, que en el Reino Unido incluso se establece la obligación del primer abogado de facilitar las copias, y su derecho a cobrar por ello.

Ha de tenerse en cuenta que si la consulta del cliente versa sobre un asunto aun no iniciado, a pesar de que el cliente cuente con otro profesional que le haya asesorado, no existiría problema alguno al no tratarse de

una segunda opinión en sentido estricto, sino de una opinión dada en segundo lugar previa al inicio de la defensa, por lo que nunca habría de quedar en tela de juicio la labor profesional del compañero o compañera que realizó la primera consulta ya que tal consulta ha quedado limitada a un estado inicial de asesoramiento.

Ahora bien, si el asunto ha sido iniciado por el primer abogado o abogada, entendiéndose como tal inicio la práctica de actuaciones tendentes a la defensa de los derechos del justiciable, nacen obligaciones tanto para el cliente como para el profesional.

Para el cliente, si bien no dentro del ámbito deontológico al no quedar sometido al mismo, por su obligación de in-

formar a su letrado o letrada de que va a efectuar la solicitud de una segunda opinión a otro profesional. Cuando el cliente acceda a nuestro despacho al objeto de solicitar una segunda opinión deberemos cerciorarnos si la consulta se realiza con el conocimiento, que no consentimiento, del letrado director, ya que si no ha sido informado se ha infringido la confianza recíproca que ha de existir entre abogado y cliente, y nuestra obligación habría de ser poner en su conocimiento, siquiera con posterioridad y por lealtad profesional, nuestra intervención.

Para el letrado director del asunto, indicar que debe permitirse siempre la realización de dicha consulta ante otro compañero o compañera de profesión, y ello nunca puede ser tomado como una ofensa por parte del cliente puesto que ningún profesional es infalible.



El segundo abogado, al que se realiza la consulta y que debe verificar si dispone de todos los elementos de juicio necesarios para ello, ha de ser sumamente prudente y cuidadoso en su dictamen, por cuanto si tal dictamen supera lo jurídico para adentrarse en valoraciones negativas sobre la actuación del primer letrado, podría atentar contra las relaciones de compañerismo y ser valorada dicha conducta

como competencia desleal o captación desleal de clientes, con las consecuencias disciplinarias a que ello diera lugar. No obstante lo anterior, si el segundo abogado ve alguna conducta por parte del primero inapropiada desde el punto de vista profesional deberá advertírsela al compañero que dirige el asunto, y aconsejarle para que renuncie a su dirección.

De ahí que debemos incidir desde la Junta de Gobierno en la necesidad de preservar un principio básico en nuestra profesión como es el de la lealtad profesional, cada día menos observada, marcando aquellas pautas de comportamiento que eviten dañar la integridad profesional de los letrados y letradas. ●

LEGAL HACKATHON BILBAO: PRIMER HACKATHON LEGAL A NIVEL NACIONAL

GENTZANE GURRUTXAGA

Abogada del ICASV y miembro del Grupo de Estudios de Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho del Entretenimiento del ICASV



El pasado 16 de mayo se celebró en la Universidad de Deusto, el Legal Hackathon Bilbao. Este evento, patrocinado por el ICASV y organizado por Tucho Consulting y la Comisión de Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho del Entretenimiento del ICASV, fue el primer Hackathon para el Sector Legal celebrado en España.

La jornada fue intensa, llena de creatividad, compañerismo y los participantes y asistentes pudimos comprobar cómo no es tan difícil que el Sector Legal y el Tecnológico se entiendan y colaboren.

El día empezó (demasiado) pronto para ser un sábado. Tras presentar a los equipos y explicarles los retos a los que se tendrían que enfrentar, dio comienzo el Hackathon. Hasta las 19 tendrían que estar los equipos dando el 100% para alzarse con la victoria. Mientras tanto, durante la mañana, tuvieron lugar una serie de ponencias que pretendían salirse de lo tradicional dada la naturaleza del evento.

Los encargados de romper el hielo, fueron **Carlos Polo** y **Xabier Álvarez**. Trataron temas tan interesantes como la importancia de innovar, y de salirse de lo cómodo y conocido. Xabier, poseído por el espíritu del evento, innovó y llamó a **Luis Golsálbez** a unirse a la ponencia. Ambos hablaron de las ventajas de contar con un abogado antes de que el problema se haya causado (vitamina) frente a contar con él cuando este ya se ha producido (antibiótico).

Posteriormente, **David Mayoral** de Erle Robotics e **Ignacio Rodríguez** de Tucho Consulting, nos hablaron de los Drones y de la necesidad que tiene el sector de contar con abogados expertos en dicha materia. Se creó un in-

teresante debate entre el público y los ponentes sobre la falta o no de regulación en el sector de los vehículos autónomos.

Eneko Delgado y **Jon Martínez** de Pulsar Concept, llevaron a cabo la ponencia como un diálogo entre un desarrollador de videojuegos y su abogado, mostrándonos de manera muy didáctica los problemas con los que se encuentran uno y otro en su día a día profesional. Consiguieron sacar sonrisas entre el público hablándonos del "Derecho al Recuerdo" y de la metáfora de Jon "*el cliente tiene en mente un Pegaso, tiene dinero para un Pony y al final lo que te cuenta es un Caballo*".

Maitane Valdecantos, presidenta de la Comisión de Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho del Entretenimiento, y **Álvaro Díez** fueron los encargados de llevar a cabo la ponencia "Nuevas fórmulas de comercializar la música". Nos hablaron de cómo el sector debe adaptarse a los nuevos gustos y hábitos de los clientes, apostando por los nuevos modos de comercializar la música. Además, nos contaron todos los entresijos legales que hay detrás de una canción desde que se compone hasta que la oímos en un CD o en la radio.

Unai Camargo, despertó las conciencias de todos los que estábamos en la sala animándonos a salir de nuestra zona de confort y a emprender en el sector legal. Sin la innovación, el sector legal se quedará obsoleto y no seremos capaces de dar a nuestros clientes el asesoramiento que precisan. La diferenciación en un sector con tanta competencia, es vital y fundamental para mantener nuestro modo de vida.

BSstartup nos presentó a **Testamenta**, una de las empresas que encarnan todo lo que promueve el Legal Hackathon: la innovación y el emprendimiento en el Sector Legal.

IRAGARKI
TAULA
TABLÓN DE
ANUNCIOS

OFICINA DESPACHO: Se alquila en el centro de Bilbao, muy próxima a los Juzgados y al Colegio de Abogados, dispone de unos 2º m2 diáfanos, es exterior, soleada, con balcón a la calle, en perfecto estado de conservación, calefacción, red informática, "wifi". Dispone de sala de espera y servicios comunes. Tel.: 630244581.

SE VENDE MOBILIARIO completo de despacho muy económico que consta de: 3 mesas grandes, sillas confidente, mesa de reuniones, sillones presidente, estanterías de madera, biombo separador y cajoneras. Todos los muebles son de madera de alta calidad y están nuevos. Contactar en el 610 38 23 48.

Finalmente, **David Maeztu**, nos acercó una nueva y novedosa iniciativa: LegalitasLab. Esta iniciativa pretende dar apoyo económico y técnico a aquellas innovaciones interesantes dentro del Sector Legal.

Al grito de “manos arriba” acababa sobre las 19, el tiempo de los equipos para trabajar en sus proyectos. A continuación, tocaban las presentaciones ante el Jurado.

El **Equipo 1**, formado por Jesús Acevedo, Unai Mieza, Sergio Pantoja y Ioritz Larrabeti, presentó la aplicación “*Law Mates*”, una herramienta de comunicación entre abogados que permita pedir consejo o ayuda a compañeros allá donde se encuentren y de forma sencilla.

crets”, una app que permite la comunicación segura entre el abogado y sus clientes.

En cuanto a los premios, **Terminis** decidió dar un año gratis de sus productos a todos los participantes. Todo un lujo y un gesto muy generoso por parte del patrocinador.

Por su parte, el Premio Lawesome al mejor diseño y UX fue para el Equipo 1 y su app “*Law Mates*”.

En cuanto al Premio a la mejor Aplicación, fue para el Equipo 2 con su aplicación “*MeasuresforJurists*”. El equipo tiene intención de seguir adelante con el proyecto y llevar a la realidad esta aplicación.



El **Equipo 2**, compuesto por Ricardo Oliva, Gabriela Romero, Pablo Alonso y Mariano Loriente, presentó “*Measures for jurists*”, herramienta de productividad para los abogados que permitiera la obtención de métricas y cuenta con un sistema de cálculo de las horas que se dedican a cada asunto.

El **Equipo 3** formado por Karen Sánchez, Jon Torrado, Amaia García e Izaskun Sáenz presentó “*El Corruptómetro*”, una aplicación que permite seguir los casos de corrupción, informando a los usuarios del estado en que se encuentra cada uno de ellos interviniendo abogados registrados que aportan su opinión jurídica acercando así el Derecho a la ciudadanía.

El **Equipo 4** compuesto por Jorge Morell, Lucía Bañuelos, Steven Cordova y Jherel Córdova, presentó “*Lex Link*”, una herramienta de gestión de tiempo, del espacio y de comunicación segura entre abogados y sus clientes.

El **Equipo 5**, María Jesús González, Indalecio García, Macarena Gutiérrez, Horacio Gómez, presentó “*Comunica Abogado*”, herramienta que permite informar de manera segura y directa al cliente sobre el estado de su caso

Finalmente, el **Equipo 6** formado por Sergio Ausín, Rubén García, Sergio Anguita y Sofía Barrena, nos presentó “*Se-*

El evento fue todo un éxito y cumplió el objetivo principal para el que fue organizado: acercar el Sector Legal y el Tecnológico. Tuvimos la ocasión de conocer y compartir la experiencia con compañeros de numerosos puntos de España como Sevilla o Zaragoza. También fue numerosa la participación de compañeros del ICASV, y de la Comisión de Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho del Entretenimiento, siempre dispuestos a disfrutar de eventos novedosos como este.

Como responsable de comunicación de este magnífico evento, quiero dar las gracias a los participantes, asistentes, ponentes y por supuesto, a Ignacio Rodríguez Tucho, y Unai Camargo de Tucho Consulting, a Maitane Valdecantos y a la Comisión de Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho del Entretenimiento del ICASV por organizar de manera magistral este evento, y a Wolters Kluwer, Banco Sabadell, Terminis, Lawesome, Grupo Eurotax, Asociación DENAE, Audens, Lex Tools, LegalitasLab, Eventos Jurídicos, Testamenta, DigiPen, BufaloProdukcioak, y EuskalValley por su apoyo.

Ha sido todo un placer participar en este evento que con tanto cariño y dedicación se ha organizado. Esperamos veros a todos en la siguiente edición que seguro no tardará. ●

FIESTA DEL ICASV 2015

El pasado 5 de junio se celebró la fiesta anual del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya. Como en años anteriores antes de la comida colegial se celebró un acto institucional en el Palacio Euskalduna en el que se dio la bienvenida a los nuevos colegiados y se rindió un homenaje a los compañeros que durante el año 2.014 cumplieron 25 años de ejercicio.

El acto institucional se inició con la charla deontológica impartida por Ramón Lasagabaster y Ana Bermejo a los nuevos colegiados, antes del inicio de la larga vida profesional que tienen por delante.

El acto fue presidido por D. Juan Calparsoro, Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, D. Carlos Fuentenebro, Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya, D^a Gemma Escapa, Vicedecana del Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia y demás miembros de nuestra Junta, y comenzó con la lectura del Acta de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Vizcaya, por parte de su Secretario, Javier Bolado, ante la presencia de los demás miembros de la Junta, el Gerente, Alberto Seco, las autoridades invitadas, compañeros y público asistente.

Nuestro Decano, Carlos Fuentenebro, tomó la palabra resaltando la importancia de nuestra fiesta colegial en la que se homenajea, "de forma modesta", a los compañeros que han cumplido 25 años de ejercicio de esta profesión "apasionante pero ingrata".

Recordó que ha sido un año crítico por la cantidad de proyectos legislativos que nos han afectado directamente. Mención expresa mereció el Proyecto de Ley de Servicios Profesionales que iba a suponer una destrucción de los Colegios, y que afortunadamente ha sido aparcada. También recordó que dichos proyectos legislativos han afectado de forma sustancial a los ciudadanos impidiendo su libre acceso a la justicia, como la ya derogada Ley de Tasas y el Proyecto de Reforma de la Justicia Gratuita que iba a suponer una privatización de la justicia mediante la modificación legislativa. Ante todos estos proyectos legislativos recordó que la Abogacía ha plantado cara y seguirá haciéndolo.

Dedicó unas palabras a los nuevos colegiados manifestándoles que quizá nuestra profesión es la única en la que se disfruta enseñando a los potenciales contrarios y que por ello pidan ayuda a los veteranos.

Por último se dirigió a los compañeros que cumplieron 25 años de ejercicio dándoles las gracias por ejercer nuestra profesión y engrandecerla y recomendarles que se sigan formando y estudiando para ofrecer un mejor servicio a los clientes.

Continuó el acto con la jura de los nuevos colegiados y seguidamente se procedió a la entrega del Diploma que rinde homenaje a los compañeros que en 2.014 cumplieron 25 años de colegiación, y que detallamos a continuación:



Nº	NOMBRE
1196	PAULA PEREZ IRIONDO
2540	ALBERTO ALCIBAR VILLA
2541	ANTONIO AJURIA GOMEZ
2542	JOSE MIGUEL AMOR LARRUSCAIN
2544	IGNACIO ARISTEGUI FERNANDEZ
2545	ALBERTO AYUSO MORENO
2548	MARGARITA CARRASCO QUINTANILLA
2549	JAIIME DELCLAUX ZUBIRIA
2550	ESTIBALIZ DIAZ DE LEZANA VARGAS
2553	Mª DOLORES FERNANDEZ GOMEZ
2554	COSME GARAY AGUIRRE
2555	JOSU GARAI ISASI
2558	JAIIME ELIAS ORTEGA
2561	Mª CARMEN GOMEZ GONZALEZ
2563	LUISA LACHAGA URIA
2564	JULIA MADRAZO LAVIN
2566	JUAN IGNACIO MARCOS GONZALEZ
2567	MARIA RIVERO CORIA
2568	MARIA GEMA ROBLES SANTIAGO
2569	ALBERTO SAEZ GONZALEZ
2571	Mª VICTORIA SUAREZ GONZALEZ
2574	Mª ARANZAZU VILLARROEL DURANTEZ
2575	DOMINGO FERNANDO VITORICA SAN JUAN
2581	GONZALO ARECHEDERRA URQUIDI
2582	PEDRO Mª ARRIZABALAGA ECHANOVE
2583	AITOR ARZANEGUI PINEDO
2584	FRANCISCO JAVIER BATARRITA GAZTELU
2586	GORKA KUARTANGO ZARZOSA
2587	SANTIAGO DIAZ MORLAN
2588	BEGOÑA DURAN MATEOS
2592	LEANDRO GALLARRETA DEL RIO
2594	ROLANDO LADISLAO ROJO
2596	IÑIGO LARTITEGUI SEBASTIAN
2598	PABLO MARTIN RUIZ DE GORDEJUELA
2599	JOSE MARIA OLEAGA ZALVIDEA
2600	ELIXABETE PIÑOL OLAETA
2601	MARIA PAZ RAMOS LOPEZ

2606	ANA ISABEL VALBUENA GOICOECHEA
2612	ROSA MARIA ARGÜELLES GARCIA
2615	BEGOÑA MORENO ESNARRIZAGA
2618	LUIS MARIA ALLENDE WAKONIGG
2619	LUIS MIGUEL ALONSO SEIJAS
2620	MARIA JOSE ALVAREZ SANCHEZ
2627	PILAR LOPEZ BURON
2628	MIREN ITZIAR MANTECA BEGOÑA
2629	MARIA PILAR MARTIN SALICIO
2631	AGUSTIN VAZQUEZ RIOS
2633	JOSE VICENTE NUÑEZ MOLERO
2635	EMILIA OLMOS BAYON
2636	XABIER ORMAETXEA GARAI
2637	DOMINGO PINEDO SAINZ
2638	ISABEL RUIZ SOTO
2640	JONE ZARRAGA TURREZ
2641	IGNACIO ARZANEGUI BAREÑO
2651	JOSE FELIX APAIZ JAYO
2652	PEDRO MARIA CALLEJA MINGUEZ
2653	ANDRES CIRIA URIARTE
2654	MANUEL COBO GUTIERREZ
2658	CARLOS GOMEZ MENCHACA
2659	TEOFILO GONZALEZ MARTIN
2660	JONE GUZMAN RODERO
2662	OLGA ISPIZUA GARTEIZGOGEOASCOA
2663	JAVIER CHAVARRI BASTERRA
2664	MONTSERRAT LATORRE PEDRET
2665	FRANCISCO JAVIERLOPEZ ASENSIO
2666	JUAN MARIA MAGRO SANCHEZ,
2668	SARA PASAMAR URRUTIA
2672	ALVARO SUQUIA ARRIBA
2673	JAIONE BIZKARRA ARRIAGA
2675	MARIA ELISA SIERRA MORENO
2680	MARIA ELENA ALONSO RODRIGUEZ
2681	CONCEPCION AZCOAGA MENDIZABAL
2682	ANA BARRENECHEA LARTATEGUI
2685	MARIA JESUS FERNANDEZ HUETO
2687	RAFAEL MATE RIAÑO

2688	JOSE IGNACIO OLAORTUA LASPRA
2691	JAVIER SEOANE IKARAN
2692	ALBERTO URRUTIA IRAZABAL
2694	JOSE VILLORIA FERNANDEZ
2695	PEDRO JESUS GARCIA ROMERA
2699	IGNACIO BENAVENTE GARASA
2702	JOSE MARIA GARCIA MACUA
2705	JOSEFINA RODRIGUEZ BEASCOECHEA
2707	GERMAN UGARTE MONTOYA
2712	JOSE ALBERTO ABASOLO ABASOLO
2716	ARACELI CARRERAS RAMÍREZ
2717	RAMON VARELA ECHEBARRIA
2720	GEMMA ESCAPA GARCIA
2721	RAFAEL GAINZA URRUTIA
2723	ARANTZA ISASMENDI BENGOA
2724	JESUS Mª MARTINEZ IGUEREGUI
2726	FRANCISCO JAVIER MIRANDA GARATE
2728	AITOR QUINTANA CORTA
2729	OLGA RUIZ BUGEDO
2730	SEBASTIAN SAINZ MURILLO
2731	MANUEL OSCAR SECO REVILLA
2732	ANTONIO CASAS ORIO
2733	CAROLA DIAZ DE LEZANA URRUELA
2735	JOSE LUIS FRANCO SANTOS
2736	ISABEL GOMETZA ONAINDIA
2737	ALFREDO INTXAURZA AGOS
2739	FATIMA OCHOA GIL
2740	SANDRA SANCHEZ ECHEBARRIA
2741	BEGOÑA VILLA LEMOS
2746	JUAN IGNACIO DE LA ROSA PICAZO
2747	JOSE ANTONIO ALVAREZ BARRIOCANAL
2748	ANDONI BILBAO ANSORREGUI
2750	ADOLFO ECHEANDIA MERRU-URRUTIA
2752	MARIA JOSE LANCHAS GONZALEZ
2754	JESUS MANUEL MONTES HERRANZ
2755	JUAN MANUEL PARADA CHAMORRO
2758	LUIS IGNACIO VICTORIA DE LECEA ECHEBARRIA

A continuación tomó la palabra Josu Garai Isasi, como representante de los compañeros con 25 años de ejercicio profesional, quien en un emotivo discurso bilingüe rememoró las difíciles circunstancias sociales a las que se enfrentaron los compañeros que iniciaron su andadura en la abogacía hace 25 años, con una tasa de paro superior al 26 % y los intereses de los préstamos disparados, circunstancias

que recuerdan mucho a la situación actual; pero quiso mandar un mensaje de esperanza y recordó que de estas situaciones se sale con esfuerzo, sacrificio y fe en las posibilidades de cada uno.

Realizó un reconocimiento a nuestra profesión, de la que destacó su vocacionalidad y remarcando que el ser abogado supone mucho sacrificio y que se debe ejercer nuestra profesión con diligencia, verdad, fidelidad y justicia.

También destacó el esfuerzo del Colegio en materia de formación continua reivindicando que se deben potenciar los cursos on line en sintonía con la práctica de los despachos europeos.

Finalizó recordando que el Colegio debe asumir el liderazgo moral de la profesión y debe fijar los criterios de actuación en el ejercicio de la abogacía.

Como colofón a tan solemne acto el Coro de nuestro Colegio interpretó dos piezas y el Agur Jaunak, tras lo cual se dio por concluido el evento.





Una vez finalizado el acto, y tras las fotos oficiales, el Colegio ofreció un aperitivo al que se fueron uniendo los compañeros que asistieron a la comida llenándose enseguida el recinto con el bullicio de las charlas, que estuvieron amenizadas con la agradable música del pianista Rafa Aceves.

Una vez terminado el aperitivo se accedió al salón preparado para el desarrollo de la comida colegial.

A continuación se sirvió el banquete con un medio menú consistente en lasaña de anchoas, rape asado con panadera de setas y paletilla de cordero confitada, acompañado de rioja y txakoli para finalizar con un delicioso postre de pastel de avellana con mousse de chocolate



blanco con toffe que dio paso al cava y a las primeras copas.

En la celebración pudimos contar con la presencia de numerosas autoridades y compañeros especialmente invitados por el Colegio, junto con nuestros queridos empleados colegiales, miembros de la Escuela de Práctica Jurídica y de las distintas comisiones del colegio y compañeros que un año más hicieron gala de la elegancia que preside el acto.

Finalizada la comida se hizo entrega de los trofeos de los campeonatos colegiales, que en esta edición tuvieron el siguiente cuadro de honor:





PREMIADOS EN LOS CAMPEONATOS COLEGIALES 2015

TORNEO DE AJEDREZ

- 1º D. JAVIER IRUARRIZAGA DIEZ
- 2º D. SANTIAGO PICADO PEREZ

PADDEL MASCULINO

- 1º D. JON IÑAKI LAVIN SANZ
D. JAVIER AÑIBARRO DEL OLMO
- 2º D. JOSE MARIA ESCOLASTICO SANCHEZ
D. JAVIER IBAÑEZ BIZUETA

PADDEL FEMENINO

- 1º D^a. ELENA GARAY
D^a. ESPERANZA CIGARAN
- 2º D^a. IRUNE MERINO
D^a. ITZIAR OLARTE

CONTINENTAL

- 1º D. JOAQUIN HERNANDEZ DOMINGUEZ
- 2º D. JAVIER FUENTES SODUPE

MUS

- 1º D. JUAN JOSE UNDA LAUCIRICA
D. FRANCISCO RAMON ATELA ARANA
- 2º D. FRANCISCO ANDREU ORELLANA
D. IGNACIO MARIA ZUBERO OLAECHEA

BASKET

- 1º EQUIPO DE JOSEBA REGUERAS IBAÑEZ
- 2º EQUIPO DE JOSE MARIA ESCOLASTICO SANCHEZ

GOLF

- 1º D. ANDONI ELEJOSTE DE LA QUINTANA
- 2º D. SANTIAGO JAUREGUI ARCO

Finalizada la entrega se inició la sesión de baile, en otro salón, amenizada por un DJ, que resultó de lo más animada y participativa.

Como viene siendo habitual una vez terminada la velada en el Euskalduna los compañeros más animados continuaron la jornada por los locales aledaños al Euskalduna, la duración final de la velada y de los componentes de la misma, como siempre, queda en el más estricto anonimato. Esperamos que los que fueron disfrutaran y los que no pudieron asistir se animen el año que viene. ●



CURSO BÁSICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

JABETZA HORIZONTALARI BURUZKO OINARRIZKO IKASTAROA



Fernando Noval

Fernando Noval, abogado colegiado del ICASV, fue el ponente del curso básico de propiedad horizontal impartido en el Colegio de Abogados de Bilbao entre las fechas 13 y 29 de Abril.

Antes de empezar con el análisis de la Ley de Propiedad Horizontal (L.P.H.) hubo someros comentarios sobre la última reforma, concretamente de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación Regeneración y Renovación Urbanas. De esta forma, se destacó la derogación de los artículos 8, 11 y 12 de la L.P.H., que ha ampliado el tiempo de la afección real, ha rebajado las mayorías necesarias para alcanzar acuerdos y ha intentado facilitar la adopción de acuerdos para favorecer a las personas con una movilidad limitada.

En cuanto a la afección real del art. 9.1 e) de la L.P.H se ha extendido a las mensualidades del año en el que se produce la transmisión y a los tres anteriores, es decir, se ha ampliado en dos años la protección.

Sobre la reducción de las mayorías necesarias para la adopción de determinados acuerdos fueron analizados cada uno de los artículos, con especial mención al artículo 10 y al 17 de la L.P.H.

Asimismo, sobre las personas con movilidad reducida, se facilita que puedan exigir y ser obligatorias para la comunidad de propietarios determinadas obras para la eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que el importe repercutible anualmente no suponga más de doce mensualidades de gastos ordinarios, como se establece en el art. 10.1 b) de la L.P.H y, por supuestos cuando el acuerdo se adopte por la mayoría de los propietarios que, a su vez, sumen la mayoría de las cuotas de participación, como se establece en el art. 17.2 de la L.P.H, sin que en este caso haya límite al

Fernando Noval BJABOko abokatua hizlaria izan zen Bilboko Abokatuen Bazkunean apirilaren 13tik 29ra antolatutako jabetza horizontalari buruzko oinarrizko ikastaroan.

Jabetza Horizontalaren Legearen (JHL) analisisia hasi aurretik, azken eraldaketari buruzko iruzkinak egin ziren, hain zuzen ere, Hiri Birgaitzeari, Birsortzeari eta Berritzeari buruzko ekainaren 26ko 8/2013 Legeari buruzkoak. Modu horretan, JHLko 8, 11 eta 12. artikulua indargabetzea azpimarratu zen, hori dela bide benetako afekzioaren epea handitu baita, akordioak lortzeko beharrezko gehiengoak murriztu baitira, eta mugikortasun mugatua duten pertsonen mesede egiteko akordioak hartzea erraztu baita.

JHLren 9.1 e) artikulua benetako afekzioari dagokionez, eskualdaketara egin den hilekoetara eta aurreko hiru hilekoetara zabaldu da; hau da, babesa bi urte luzatu da.

Zenbait akordio lortzeko beharrezko gehiengoak murrizteari dagokionez, artikulua guztiak aztertu ziren, eta aipamen berezia egin zitzaion JHLren 10. eta 17. artikuluei.

Era berean, mugikortasun murriztua duten pertsonen dagokionez, erraztu egin da jabeen erkidegoentzat beharrezkoa izatea oztopo arkitektonikoak kentzeko zenbait obra, betiere, urtero jasanarazi daitekeen zenbatekoa gastu arruntan hamabi hileko baino gehiago ez bada, JHLren 10.1.b) artikuluan ezarritako moduan. Horrez gain, obra horiek beharrezkoak izan daitezke jabeen gehiengoak hala erabakitzen badu, eta jabe horiek partaidetza kuoten gehiengoak badute, JHLren 17.2 artikuluan ezarritakoari jarraituz (kasu honetan, ez dago mugarik jasanarazten den kopuruari dagokionez).

Lehen azaldutako berrikuntze gain, hizlariak Jabetza Horizontalaren Legeko artikulua banan-banan azaldu zituen.

importe a repercutir.

Además de la referencia a las novedades antes expuestas, el ponente explicó uno a uno los artículos de la Ley de Propiedad Horizontal, haciendo hincapié en aquellos artículos que generan mayor controversia.

Así pues, cabe mencionar el artículo 3 de la LPH en relación con el artículo 396 del Código Civil en referencia a los elementos comunes del edificio.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia han seguido el criterio de considerar como comunes todos aquellos elementos e instalaciones que no estén descritos en el documento público como privativos (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de Febrero de 1993), de ahí que se incluyera, en la lista de elementos comunes que hacen el art. 396, una reserva para cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que, por su naturaleza o destino, resulten indivisibles; no se trata, de una lista cerrada, por lo que otros elementos pueden formar parte de las instalaciones comunes, aunque no se describan en el Título.

“

Se consideran como comunes todos aquellos elementos e instalaciones que no estén descritos en el documento público como privativos

”

Vamos a hacer una mención especial a las barandillas de balcones y terrazas y cabe decir que el art. 396 del CC incluye entre los elementos comunes “las fachadas, con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores”. Por lo tanto, vemos que las barandillas, que son elementos de cierre, son un elemento integrante de la fachada y, en consecuencia, un elemento comunitario.

Así, este criterio viene confirmado por la STS DE 18 de Enero de 2007, pero existe jurisprudencia en contra de esa tesis como por ejemplo la sentencia de la Audiencia Provincial de Girona, sec.2ª, referencia EL DERECHO (EDJ 2002/16057) que dice como no necesariamente debe enlazarse elementos comunes con obligación por parte de la Comunidad de soportar los gastos relativos a su reparación o conservación, puesto que es posible, y de hecho sucede en muchas comunidades, que respecto de determinados elementos comunes, como terrazas o patios, se atribuya el uso exclusivo de los mismos a los titulares de los departamentos ajenos. Por consiguiente, no puede enlazarse necesariamente elemento común con obligación de la Comunidad de soportar los gastos relativos a su reparación y conservación.

“

Las barandillas, que son elementos de cierre, son un elemento integrante de la fachada y, en consecuencia, un elemento comunitario

”

Por otro lado, el artículo 10.1 b) de la LPH incluyó la novedad de las 12 mensualidades, aún sin resolver por el Tribunal Supremo, que trata sobre las obras relacionadas con la accesibilidad universal.

Eztabaidarik gehienak eragiten dituzten artikulua azpimarratu zituen.

Beraz, JHLren 3. artikulua aipa daiteke, Kode Zibilaren 396. artikuluari lotuta, eraikineko osagai erkideei dagokienez.

Doktrinak eta jurisprudentziak osagai erkidetzat hartzen dituzte dokumentu publikoan pribatibo moduan deskribatuta ez dauden osagai eta instalazio guztiak (Auzitegi Gorenaren 1993ko otsailaren 23ko epaia). Horrenbestez, 396. artikuluan egiten den osagai erkideen zerrendan, erreserba bat egiten da izaera edo jomuga dela-eta zatietzen diren beste osagai material eta juridiko guztietarako; ez da zerrenda itxia. Hori dela eta, beste osagai batzuek instalazio erkideak osa ditzakete, Tituluan deskribatuta egon ez arren.

“

Osagai erkidetzat hartzen dituzte dokumentu publikoan pribatibo moduan deskribatuta ez dauden osagai eta instalazio guztiak

”

barne”. Beraz, barandek, itxitura-osagaiak direnez, fatxada osatzen dute, eta horren ondorioz, osagai erkideak dira.

Irizpide hori 2007ko urtarrilaren 18ko AGEren bidez berretsi zen. Hala ere, tesi horren aurkako jurisprudentzia ere badago, hala nola Gironako Probintzia Auzitegiko 2. Atalaren epaia (erreferentzia: EL DERECHO EL DERECHO. EDJ 2002/16057). Horren arabera, osagai erkideak eta erkidegoak horiek konpondu edo kontserbatzeko gastuak bere gain hartu behar izatea ez daude lotuta nahitaez. Izan ere, posible da, eta erkidego askotan hala gertatzen da, osagai erkide batzuen erabilera eskusiboa, hala nola terrazana eta patioena, alboko lokaletako titularrei esleitzea. Horren ondorioz, nahitaez ez dira lotu behar osagai erkidea eta erkidegoak hori konpondu eta kontserbatzeko gastuak jasanarazi beharra.

“

Barandek, itxitura-osagaiak direnez, fatxada osatzen dute, eta horren ondorioz, osagai erkideak dira

”

Bestalde, JHLren 10.1 b) artikuluan, 12 hilekoen berrikuntza gehitu zen, eta Auzitegi Gorenak oraindik ebatzi gabe du. Irisgarritasun unibertsalari lotutako obrei buruzkoa da.

Atal horretan adierazten da eskabidea jabeak egin behar duela. Desgaituen mesederako obra horiek, printzipioz, beharrezkoak dira soil-soilik horien zenbatekoa gastu arrunten hamabi hileko baino gehiagokoa ez bada, dirulaguntzak eta laguntza publikoak kenduta. Derramak hamabi hilekoen zenbatekoa gainditzen badu, posible da obra egitea, baina geratzen den kopurua eskatzaileek ordaindu beharko dute. Ebatzi gabe geratzen den arazoa “urtean jasanarazitakoa” adierazpena da. Izan ere, erkidegoaren esku gera daiteke erabakitzea erkidegoko guztientzat beharrezkoa den edo ez obra egitea batzarririk eta gehiengo-

En este apartado se señala que la solicitud tendrá que hacerlo por el propietario. La obligatoriedad de estas obras a favor de los discapacitados, en principio, solo cabe si el importe de las mismas no supera las doce mensualidades de gastos ordinarios, descontadas las subvenciones o las ayudas públicas. Si la derrama supera ese importe de doce mensualidades cabe que se haga la obra, pero el resto lo tendrán que pagar los solicitantes. El problema que queda pendiente de resolver es la expresión “repercutido anualmente” pues puede quedar en manos de la Comunidad que sea obligatorio o no para todos los comuneros la ejecución de la obra de la Comunidad que sea obligatorio o no para todos los comuneros la ejecución de la obra sin Junta ni mayoría, ya que bastaría con repercutir el total de la obra en varias anualidades para que fuera obligatoria e imperativa. Es decir, si el valor de la obra es de menos de 12 mensualidades de cuota, se debería aprobar en Junta por mayoría, y si no se obtiene esa mayoría, la obra no será exigible. Al respecto se plante si, al amparo del art. 10.2 LPH, la Junta podría fraccionar la repercusión del gasto y hacerlo en varias anualidades, con lo que la obra devendría obligatoria cualquiera que fuere su cuantía.

Pendiente de ver cómo se resuelve la cuestión en los Tribunales, aunque existen autores como Daniel Los Certales de la Editorial SEPIN que se ha pronunciado al respecto.

No obstante, si la obra superara el importe de las 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes, existe otra posibilidad, la del artículo 17.2 de la LPH, adoptando el acuerdo, por doble mayoría del total de propietarios en número y cuotas, para la eliminación de barreras arquitectónicas, por lo que en este caso no hay límites en el coste y lo deben pagar todos los propietarios.

En esta línea, el artículo 17 en su punto segundo es uno de los artículos que más controversias plantea, pero el acuerdo de instalar ascensor vincula a todos los propietarios, como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Diciembre de 2008 y así se declara como doctrina jurisprudencial. Citar al respecto la STS de 13 de Septiembre de 2010, en la que se establece que para la adopción de los acuerdos que se hallen asociados al acuerdo de instalación del ascensor, aunque impliquen la modificación de los estatutos o del títulos constitutivo, se exige la misma mayoría que para el acuerdo principal de instalación y se fija como doctrina jurisprudencial que “ para la adopción de los acuerdos que se hallen asociados al acuerdo de instalación del ascensor, aunque impliquen la modificación de los estatutos o del títulos constitutivo, se exige la misma mayoría que para el acuerdo principal de instalación.

Para finalizar, citar el artículo 18.1 de la LPH conforme al cual los acuerdos de la Junta de Propietarios serán impugnables ante los tribunales de conformidad con lo establecido en la legislación procesal general, en los siguientes términos:

a) Cuando sean contrarios a la ley o a los estatutos de la comunidad de propietarios.

rik gabe. Hain zuzen ere, nahikoa izango litzateke obraren zenbateko osoa zenbait urtekotan jasanaraztea obra beharrezkoa eta aginduzkoa izateko. Hau da, obraren balioa kuotaren 12 hileko baino gutxiagokoa bada, batzarrean gehiengoaren bidez onetsi beharko litzateke, eta gehiengo hori lortzen ez bada, obra ez da nahitaez egin behar. Horren inguruan planteatzen da esa JHLren 10.2 artikuluaen b

“

Desgaituen mesederako obra horiek, printzipioz, beharrezkoak dira soil-soilik horien arruntzen hamabi hileko baino gehiagokoa ez bada, diru-laguntzak eta laguntza publikoak kenduta

”

besean batzarrak gastuaren jasanarazpena zatitu dezakeen eta zenbait urtekotan banatu. Modu horretan, obra nahitaezkoa izango litzateke, zenbatekoa gorabehera.

Ez dakigu gaia auzitegietan nola ebatziko den, baina egile batzuek, hala nola Daniel Los Certalesek (SEPIN argitaletxea) gai horren inguruan duten iritzia eman dute.

Hala ere, obrak gastu arruntzen 12 hileko arrunt gainditzen baditu, beste aukera bat dago, JHLren 17.2 artikulua. Hain zuzen ere, oztopo arkitektonikoak kentzeko erabakia, kopuruari eta kuotei dagokienez, jabe guztien gehiengoaren bikoitza izanda lortuko

litzateke. Hori dela eta, kasu horretan, ez dago mugarik kostuan, eta jabe guztiek ordaindu behar dute.

Ildo horretatik, 17. artikuluaen bigarren puntua da eztabaidarik gehien sortzen dituenetako bat. Baina igogailua jartzeko akordioak jabe guztiak ukitzen ditu, Auzitegi Gorenaren 2008ko abenduaren 18ko epaiak ezartzen duen moduan, eta jurisprudenzia-doktrina moduan ezarrita dago. Horren inguruan, 2010eko irailaren 13ko AGE aipatu behar da, horretan ezarri baita igogailua ezartzeko akordioari lotutako erabakiak hartzeko, nahiz eta estatutuak edo eratze-tituluak aldatzea eragin, igogailua ezartzeko erabaki nagusirako behar den gehiengo bera behar da. Jurisprudenzia-doktrina moduan ezartzen da “igogailua ezartzeko akordioari lotutako erabakiak hartzeko, nahiz eta estatutuak edo eratze-tituluak aldatzea eragin, igogailua ezartzeko erabaki nagusirako behar den gehiengo bera behar da”.

Amaitzeko, JHLren 18.1 artikulua aipatu behar da. Horren arabera, jabeen batzarreko erabakiak auzitegietan aurkaratu daitezke legeria prozesal orokorrean ezarritakoarekin bat etorritik, honen arabera:

a) Legearen edo jabeen erkidegoko estatutuen aurkakoak direnean.

b) Erkidego osoaren interesetarako kaltegarriak direnean, jabe baten edo batzuen mesedetan.

c) Horri aurre egiteko betebeharrak juridikorik ez duen jaberaren batentzat kalte larria dakartenean edo eskubide-abusua erabiliz hartu direnean.

Modu horretan, 18.2 artikuluaen arabera, akordio horiek aurkaratzeko legitimazioa izango dute batzarrean botoa salbatu duten jabeek, arrazoiren bategatik batzarrera joan ez zirenek eta modu bidegabean boto-eskubiderik gabe gertatu zirenek.

b) Cuando resulten gravemente lesivos para los intereses de la propia comunidad en beneficio de uno o varios propietarios.

c) Cuando supongan un grave perjuicio para algún propietario que no tenga obligación jurídica de soportarlo o se hayan adoptado con abuso de derecho.

Así, el art.18.2 estarán legitimados para la impugnación de estos acuerdos los propietarios que hubiesen salvado su voto en la Junta, los ausentes por cualquier causa y los que indebidamente hubiesen sido privados de su derecho de voto.

Los acuerdos de las comunidades de Propietarios, contrarios a la ley, no son nulos de pleno derecho y esto porque el art. 6.3 del Código Civil indica que tendrán esa condición, salvo que en la propia norma legal "se establezca un efecto distinto para el caso de contravención" y esto es lo que ocurre con la Ley de Propiedad Horizontal. Así pues, los acuerdos contrarios a Ley tienen que ser impugnados judicialmente, para que se declare la nulidad del mismo.

Es frecuente que en una junta de comunidad algún propietario tras la aprobación de un acuerdo manifieste que lo impugna, o que tras la celebración de la reunión de comunidad envíe un escrito al presidente indicando que impugna el acuerdo. Hemos de decir que esto no vale para nada, pues lo que tiene que hacer es impugnar ante los tribunales, presentando la correspondiente demanda de procedimiento ordinario (art. 249.1.8º L.P.H) dentro del plazo y

Legearen aurkakoak diren jabeen erkidegoen erabakiak ez dira zuzenbide osoz deusezak; izan ere, Kode Zibilaren 6.3 artikulua araberaz izaera hori izango dute, salbu eta arauan bertan ezartzen denean "urratze-kasuetarako bestelako ondorea". Hain zuzen ere, horixe gertatzen da Jabetza Horizontaleko Legearekin. Beraz, legearen aurkako akordioak judizialki aurkaratu behar dira akordioa deuseza dela ezartzeko.

Ohikoa izaten da erkidegoaren batzar batean, akordioa lortu ondoren, jabeen batek adieraztea akordioa aurkaratu egingo duela, edo erkidegoaren batzarra egin eta ondoren, lehenakariari idazki bat bidaltzea akordioa aurkaratuko duela esanez. Esan behar dugu horrek ez duela ezertarako balio. Auzitegietan aurkaratu behar du, eta horretarako, prozedura arruntaren demanda aurkeztu behar du (JHLren 249.1.8 art.), epearen barruan, eta lege horren 18. artikuluan ezarritako betekizunak beteta.

Horixe gertatzen da erkidegoak hartutako akordio gehienekin. Baina litekeena da jabeen batzarrean hartutako akordio batzuk zuzenbide osoz deusezak izatea, eta orduan hartzen dira beste lege batzuk ukitzen dituzten erabakiak. Adibidez, deuseza izango da langile bat Gizarte Segurantzaren altan ez ematea erabakitzea edo BEZaren likidazioa ez egitea.

Auzitegi Goreneko Lehenengo Salaren jurisprudentzian bereizi egin dira akordio deuseztagarriak (aurkaratzeko ezarritako legezko epea igaro ondoren zuzendu daitezke) eta akordio deusezak. Lehenengo taldean sartuko lirateke legezketasunik ezaren oinarrian JHLren edo erkidegoaren



“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mi es fundamental”

Ekaitz Saies
PALISTA DE BAT BASQUE TEAM
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 48,67 €/mes

IMQ ABOGADOS

902 311 902 agencia@imq.es imq.es


Tu seguro médico

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Oferta exclusiva para miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de los seguros. Precios 2015. R.P.S.: 143/12

cumpliendo los requisitos que fija el art. 18 de la misma Ley.

Esto es lo que ocurre con la generalidad de los acuerdos comunitarios, pero puede haber acuerdos de la Junta de Propietarios que son nulos de pleno derecho, y es cuando se adoptan decisiones que afectan a otras Leyes. Por ejemplo, será nulo cuando se determina no dar de alta a un empleado en la Seguridad Social, o no hacer liquidación de IVA.

La jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha consolidado su doctrina en orden a distinguir entre acuerdos anulables, y por tanto susceptibles de sanación una vez transcurrido el plazo legal previsto para su impugnación, de aquellos radicalmente nulos. En el primer grupo quedarían comprendidos aquellos cuya ilegalidad tenga como origen cualquier infracción de la LPH o de los Estatutos de la Comunidad; en el segundo, los que infrinjan cualquiera otra Ley imperativa o prohibitiva (sin previsión de efecto diferente para el caso de contravención), los que sean contrarios a la moral o al orden público, o los que impliquen un fraude de Ley.

Destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 2007 en la que se subraya que la falta de unanimidad necesaria es causa de anulabilidad, pero no de nulidad radical.

Asimismo, la sala primera de los civil de TS Pleno, 10-5-2013 declaró como doctrina jurisprudencial que la expresión “hubieren salvado su voto”, debe interpretarse en el sentido de que no obliga al comunero que hubiera votado en contra, sino solo al que se abstiene.

Este mismo apartado impone como requisito estar al corriente de pago. Los Secretarios Judiciales suelen pedir que se aporte el certificado de estar al corriente de pago y sin ese justificante no admiten a trámite la demanda.

El artículo 18.3 de la LPH establece el requisito de deber presentar la demanda dentro de los plazos que se indican. En esta línea decir que el cómputo del plazo se inicia desde que se adopta el acuerdo en la reunión de la comunidad, si se está presente, y para los ausentes desde que se tiene conocimiento del acuerdo (STS, Sala Primera, de lo Civil, 938/2008, de 22 de diciembre).

El comunero presente en la junta tiene tres meses o un año, en su caso, para impugnar el acuerdo, plazo que se computa de fecha a fecha no pudiéndose aplicar el hecho de que el último día del plazo sea inhábil, puesto que esto no supone la prórroga al primer día hábil. El artículo 5 del Código Civil, establece que siempre que no se establezca otra cosa, si los plazos estuvieren fijados por meses o por años se computarán de fecha a fecha.

Respecto a los acuerdos contrarios a las propias disposiciones de la LPH o de los Estatutos de la Comunidad, el referido precepto establece el plazo de caducidad de un año. Sin embargo, cuando se trata de acuerdos que resulten gravemente lesivos para los intereses de la propia Comunidad en beneficio de uno o varios propietario, o bien suponen un grave perjuicio para algún propietario que no tenga obligación jurídica de sopórtalo o se hayan adoptado con abuso



La falta de unanimidad necesaria es causa de anulabilidad, pero no de nulidad radical



estatutuak urratzea dagoenean; bigarren taldean, oinarrian aginduzko edo debekuzko beste edozein lege urratzea dagoenean (urratzearen kasurako, ondorea desberdina dela aurrekusi gabe), moralaren edo ordena publikoaren aurkakoak direnean, edo lege-iruzurra dagoenean.

Aipatzekoa da Auzitegi Gorenaren 2007ko apirilaren 18ko epaia. Horretan azpimarratzen da beharrezko ahobatezko-tasuna deuseztatzeko arrazoia dela, baina ez muturreko deuseztasuna aitortzeko.

Era berean, Auzitegi Gorenaren Arlo Zibileko Lehen Salak, 2013-5-10ean jurisprudentzia-doktrina moduan ezarri zuen “botoa salbatu zutenak” adierazpena interpretatzerakoan, kontuan izan behar dela ez aurka bozkatu duen jabea, absentitu dena baizik.

Atal horretan betekizun moduan ezarri da ordainketetan egunean egotea. Idazkari judizialek eskatzen dute ordainketetan egunean egotearen ziurtagiria gehitzea. Ziurtagiri hori ez badago, demanda izapidetzeko ez dute onartzen.

JHLren 18.3 artikuluan, demanda ezarritako epeen barruan aurkeztu behar dela ezarri da. Ildo horretatik esan behar da epeen zenbaketa hasten dela

akordioa erkidegoaren bileran hartzen denean, bertaratu direnen kasuan, eta bileran egon ez direnentzat, akordioaren berri duten unean (AGE, Lehenengo Sala, Arlo Zibila, 938/2008, abenduaren 22a).

Batzarrean egon den jabeak hiru hilabete edo urtebete du akordioa aurkaratzeko. Epea data batetik bestera zenbatzen da, eta ezin da aplikatu epearen azken eguna baliogabea izatea, horrek ez baitu esan nahi lehenengo egun baliogabea izatea denik. Kode Zibilaren 5. artikulua arabea, epeak hilabeteetan edo urteetan finkaturik badaude, epeak datatik datara zenbatuko dira.



Beharrezko ahobatezko-tasuna deuseztatzeko arrazoia da, baina ez muturreko deuseztasuna aitortzeko arrazoia



de derecho, el plazo de caducidad se reduce a tres meses desde su adopción.

Dentro del primer grupo podemos entender que son acuerdos contrarios a la LPH todos aquellos adoptados contraviniendo su normativa propia, básicamente cuando no se convoca adecuadamente a la Junta, no se cita correctamente a todos lo comunero, no se alcanza el quorum exigido para su adopción, o no se comunica correctamente el acuerdo, entre otros.

Serían acuerdos contrarios a los Estatutos, los de modificación de elementos comunes no adoptados por unanimidad, la adopción de un acuerdo para la instalación de aparatos de aire acondicionado sin unanimidad, cuando afecta a elementos comunes como es la fachada o el cierre de terrazas de un copropietarios sino ha habido acuerdo previo de la junta por unanimidad.

Por acuerdos gravemente lesivos para los intereses de la propia Comunidad, en beneficio de uno o varios propietario, se entiende aquellos que han contado con la aprobación de la mayoría de los propietarios y en los que, no obstante, se da la posibilidad a la minoría disidente de impugnar el acuerdo por entender que lesiona gravemente los intereses de la Comunidad.

Respecto de estos acuerdos gravemente lesivos para la Comunidad, y sujetos al plazo de tres meses, el principal problema que se va a plantear es que se trata de un concepto de carácter indeterminado.

Y, el último supuesto de impugnación es el del grave perjuicio para algún propietario que no tenga la obligación jurídica de sopórtalo o se haya adoptado con abuso de derecho. Dentro del primer supuesto, será un requisito necesario la inexistencia de una obligación legal de soportar el perjuicio. ●

JHLko xedapenen edo erkidegoko estatutuen aurkako akordioei dagokienez aipatu manuan urtebeteko iraungitze-epea ezarri da. Hala ere, erkidegoaren interesetarako kaltegarriak eta jabe batentzat edo zenbaitentzat mesedegarriak diren akordioen kasuan, akordioa jasanarazteko betebeharrak diren akordioen kasuan, akordioak eskubide-abusuz hartu direnean, iraungitze-epea akordioa hartu eta hiru hilabetera murrizten da.

Lehenengo taldearen barruan, JHLren aurkako akordioak direla uler dezakegu araudia urratuz hartu diren guztiak, oinarrian, besteak beste, batzarra behar den moduan deitzen ez denean, jabe guztiei deialdi egokia egiten ez zaienean, akordioa hartzeko beharrezko quoruma ez dagoenean, edo akordioa behar den moduan komunikatzen ez denean.

Estatutuen aurkako akordioak izango lirake erkidegoak onartu gabeko osagai erkideak aldatzekoak, aire girotuko aparatua ahobatezkotasunik gabe ezartzeko akordioa (osagai erkideak ukitzen dituenen, hala nola fatxada), eta jabe batek terraza ixtea aurretik batzarrak aho batez onartu ez badu.

Erkidegoarentzat kaltegarriak eta jabe batentzat edo zenbaitentzat mesedegarriak direla ulertzen da jabeen gehiengoak onetsi arren, gutxiengoari akordioa aurkaratzeko aukera ematen zaiena, erkidegoaren interesei kalte larria egiten diela ulertzen delako.

Erkidegoarentzako kaltegarriak diren akordio horiei dagokienez (hiru hileko epeari lotuta daude), planteatuko den arazo nagusia da izaera zehaztugabea duen kontzeptua dela.

Eta aurkaratzeko azken kasua da akordioa jasanarazteko betebeharrak diren akordio horiei dagokienez (hiru hileko epeari lotuta daude), planteatuko den arazo nagusia da izaera zehaztugabea duen kontzeptua dela. ●



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com



ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

ESTUDIOS SOBRE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN



**Isabel González y
Carmen L. García**
Aranzadi

La jurisprudencia en materia de incumplimiento contractual y sus consecuencias se ha enfrentado, en los últimos años, a los problemas derivados de la actual crisis económica. El contenido de las pretensiones de las partes se ajusta a circunstancias cambiantes y se suscitan nuevos retos a los que se intenta dar respuesta adecuada. En esta evolución destaca, sobremanera, el reiterado recurso por parte del Tribunal Supremo a textos que no están en vigor. Una somera mirada a las resoluciones de los tribunales nos muestra la frecuencia con la que se invocan criterios derivados del soft law, especialmente los Principios Europeos de Derecho contractual (PECL) y el Marco Común de referencia (DCFR), y, en alguna medida, las soluciones de la Propuesta de Modernización del Derecho de obligaciones y contratos, publicada por el Ministerio de Justicia en el año 2009. Estas relativas “novedades” conviven y se interrelacionan con temas clásicos y recurrentes sobre el incumplimiento y, en particular, la “tutela resolutoria”: la relación con otras pretensiones, sus presupuestos y sus efectos.

La obra no se limita a un análisis meramente académico del incumplimiento y la resolución, sino que penetra en los problemas y determina, con una atenta mirada a la jurisprudencia y a las necesidades de la práctica, las vías por las que discurrían las decisiones, las alternativas a los variados intereses en conflicto y la bondad de las distintas líneas jurisprudenciales.

GUÍA PRÁCTICA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL



Vicente Magro
La Ley

Pocas materias en el mundo del derecho nos ofrecen a los profesionales una casuística tan abundante como es la relativa a la responsabilidad civil. Y más hoy en día, donde la exigencia y reclamación de responsabilidades civiles de todo tipo se han incrementado por la proliferación de situaciones de riesgo, o por un exceso en reclamaciones de esta naturaleza. Por ello, esta obra, de carácter eminentemente práctico, pretende ahondar en cada una de las ramas en donde surgen dudas sobre cuestiones atinentes a la responsabilidad civil. En este sentido, para un seguimiento más ágil de las incertidumbres que se plantean al profesional, se ha elaborado un índice sistemático en el que se han reflejado todas las preguntas que constan en esta Guía práctica y que harán al lector de esta obra mucho más fácil la localización de la respuesta que quieran obtener a la duda surgida.

Con las amplias posibilidades que ofrece una obra de este tipo con este contenido, se ha tratado de concentrar todas las áreas donde existen dudas sobre esta materia, y enfocando las cuestiones que a los profesionales se les plantean, ofreciendo la respuesta que la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina de las Audiencias Provinciales está dando a cada uno de los supuestos prácticos que se desarrollan, e intentando buscar la unificación de criterios en el carácter práctico y eficaz para el trabajo del lector, que persigue esta obra.

MEDIDAS CAUTELARES Y JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

(PROBLEMAS Y SOLUCIONES)



Elena Isabel Cara
Fundación Asesores Locales

Las medidas cautelares que se solicitan en vía contencioso-administrativa, previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, son el centro de este trabajo, que también contiene referencias a su aplicación práctica en materias específicas. La mayoría de pleitos contencioso-administrativos se plantean con alguna solicitud de medida cautelar: es preciso saber formular su correcta solicitud, a la vez que conocer los criterios jurisprudenciales empleados al resolver.

En extranjería, la designación como Abogado y Procurador del turno de oficio ¿habilita para solicitar medidas cautelares en vía judicial?; ¿cabe pedir medidas de signo positivo?; Cuando se trata de contratos públicos, el plazo de carencia a partir de la expedición de facturas o certificaciones, ¿se computa en días naturales o hábiles?; si hubiera sido preciso utilizar contratos como el de factoring, ¿tiene repercusión a la hora del cobro de la cantidad debida?; si el contrato se hubiera cedido a terceros, ¿quién está legitimado para reclamar su cobro?; ¿hay posibilidad de solicitar anatocismo?.

La publicación en un boletín oficial de una sanción impuesta, sin ser firme, ¿se considera un perjuicio irreparable?; si la sanción de suspensión de funciones recae sobre un funcionario en situación de incapacidad temporal, ¿cómo se aplica?.

Cuando se ha obtenido la suspensión del acto tributario recurrido en vía administrativa, ¿es preciso volverla a solicitar al recurrir judicialmente?; la garantía a prestar ¿debe coincidir exactamente con la cantidad reclamada por Hacienda?; suspendida una resolución tributaria, ¿cómo opera el instituto de la prescripción?



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

DERECHO ADMINISTRATIVO

Derecho aéreo y del espacio, Morillas Jarillo, M^a José; (otros) Marcial Pons (Madrid)

Memento práctico administrativo 2015, Melón Muñoz, Alfonso (dir.) Francis Lefebvre (Madrid)

La contratación pública electrónica: análisis y propuesta de transposición de las Directivas Comunitarias de 2014, Martínez Gutiérrez, Rubén Tirant lo Blanch (Valencia)

Código electoral, Alcubilla, Enrique Arnaldo; Delgado - Iribarren, Manuel El Consultor (Madrid)

Medidas cautelares y jurisdicción contencioso-administrativo. (Problemas y soluciones), Clara Fuentes, Elena Isabel Asesores Locales

DERECHO CIVIL

La responsabilidad de los intermediarios en internet en materia de propiedad intelectual: un estudio de derecho comparado, Garrate Fernández - Diez, Ignacio Tecnos (Madrid)

Discapacidad y Derecho Civil, Pérez Gallardo, Leonardo Bernardino (coord.); (otros) Dykinson (Madrid)

La guarda de hecho de las personas mayores, Lecióna Ibarra, Ascensión Civitas (Cizur Menor)

El contenido del contrato, Elizalde Ibarbia, Francisco de Aranzadi (Cizur Menor)

Análisis práctico de la responsabilidad civil por defectos de construcción, Martínez Escribano, Celia Aranzadi (Cizur Menor)

Estudios sobre incumplimiento y resolución, González Pacanowska, Isabel (coord.), García Pérez, Carmen Leonor (coord.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

La prestación de alimentos a los hijos tras la ruptura de pareja: pensiones, gastos y vivienda (doctrina y jurisprudencia), Tena Piazuolo, Isaac Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho al olvido en internet: el nuevo paradigma de la privacidad en la era digital, Álvarez Caro, María Reus (Madrid)

Mediación familiar: una nueva visión de la gestión y resolución de conflictos familiares desde la justicia terapéutica, Pillado González, Esther (coord.); Fariña Rivera, Francisca (coord.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio, Acuña San Martín, Marcela Dykinson

Guía práctica sobre responsabilidad civil, Magro Servet, Vicente La Ley (Madrid)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

La actividad de arrendamiento de inmuebles como paradigma de la inseguridad jurídica en el ordenamiento tributario español, Miranda Calderin, Salvador Tirant lo Blanch (Valencia)

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, Alfonso Galán, Rosa M^a Tirant lo Blanch (Valencia)

Memento práctico fiscal 2015, AA.VV. Francis Lefebvre (Madrid)

Formularios prácticos fiscal 2015, Juan Lorenzo, Ana; (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Claves prácticas impugnación de las ordenanzas fiscales, Hernández Gujarro, Fernando Francis Lefebvre (Madrid)

La reforma fiscal: la nueva normativa anotada y comentada por profesionales de la fiscalidad, Capelleras, Jordi (coordinador) Bosch (Barcelona)

Manual de la reforma tributaria, Cuatrecasas Goncalves Pereira La Ley (Madrid)

DERECHO INTERNACIONAL

La protección de los derechos fundamentales en la extradición y la Euroorden, Alcacer Guirao, Rafael Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO LABORAL

La Seguridad Social de los deportistas: régimen jurídico y doctrina jurisprudencial, Trillo García, Andres Ramón Lex Nova (Valladolid)

Memento práctico social 2015, Aramendi Sánchez, P.; (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Practicum social 2015, Mercader Uguina, Jesús Rafael (ed. lit); (otros) Lex Nova (Valladolid)

DERECHO MERCANTIL

El deber de diligencia de los administradores en el gobierno de las sociedades de capital: la incorporación de los principios de la business judgment ruel al ordenamiento español, Guerrero Trevijano, Cristina Civitas (Cizur Menor)

La prenda de acciones, Veiga Copo, Abel B. Civitas (Cizur Menor)

El nuevo régimen del Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL): análisis mercantil y tributario, Marcos García, Juan Jesús Tirant lo Blanch (Valencia)

El mercado de los derechos de imagen: el consentimiento o autorización para la introducción en los derechos de la personalidad y la transmisión de derechos de imagen, Vendrell Cervantes, Carles Aranzadi (Cizur Menor)

Memento práctico sociedades limitadas 2015 - 2016, Labatut Server, Gregorio Francis Lefebvre (Madrid)

Últimas reformas de la ley concursal: guía práctica para una rápida orientación, Soler López, Carlos José Aranzadi (Cizur Menor)

Practicum sociedades mercantiles 2015, AAVV Aranzadi (Cizur Menor)

Los concursos conexos, Rojo, Ángel Civitas (Cizur Menor)

El poder de decisión del socio en las sociedades cooperativas: la asamblea general, Santos Domínguez, Miguel Ángel Civitas (Cizur Menor)

DERECHO PENAL

Análisis de las reformas penales: presente y futuro, Muñoz Conde, Francisco (dir.); (otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

El derecho a no inculparse, Ormazábal Sánchez, Guillermo Civitas (Cizur Menor)

El comercio de órganos humanos para trasplante: análisis penal, Carrasco Andrino, M^a del Mar Tirant lo Blanch (Valencia)

Guía práctica sobre la reforma del Código Penal por las Leyes Orgánicas 1/2015 y 2/2015, de 30 de marzo: cuadros comparativos, esquemas, artículos doctrinales y formularios, AA.VV. Sepin (Madrid)

Tratamiento integral del acoso, Rivas Vallejo, Pilar; García Valverde, María Dolores (director) Aranzadi (Cizur Menor)

Reforma Código Penal 2015, Tovar Torres, Marta La Ley (Madrid)

Violencia de género. Perspectiva multidisciplinar y práctica forense, Rivas Vallejo, M^a Pilar Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO POLÍTICO

Constitución y privacidad sanitaria, Suarez Rubio, Soledad M^a Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO PROCESAL

Coherencias e incoherencias de las reformas del proceso civil, Herrero Perezagua, Juan Francisco (dir.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Procesos de familia y división de patrimonios, Calaza López, Sonia Civitas (Cizur Menor)

Las diligencias de investigación fiscal, Aguilera Morales, Marien Aranzadi (Cizur Menor)

Memento experto arbitraje, Sánchez - Pedreño Kennaird, Antonio Francis Lefebvre (Madrid)

Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil, Marín Castan, Francisco (dir.) Tirant lo Blanch (Valencia)

FILOSOFIA Y DEONTOLOGIA

El abogado y los honorarios profesionales: una visión práctica (manual completo para la eficaz fijación, contratación y cobro de honorarios), Fernández León, Oscar Aranzadi (Cizur Menor)

URBANISMO

Comentarios a la Ley del Suelo: texto refundido aprobado por decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, González Pérez, Jesús (dir.); (otros) Civitas (Cizur Menor)

VARIOS (MEDIACION)

Practicum mediación 2015, AAVV Aranzadi (Cizur Menor)



DERECHO FISCAL

- **Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 985/2015, de 11 de mayo**, por la que se aprueba la **declaración de residencia fiscal**. (BOB 14-5-15).

Este modelo servirá para acreditar ante la entidad que corresponda la condición de no residente a los efectos previstos en los apartados 2, 10 y 11 del artículo 38 del Reglamento citado; y en segundo lugar la declaración de residencia fiscal a efectos de aplicar la excepción a la obligación de retener sobre los rendimientos de las cuentas de no residentes prevista en la letra e) del apartado 1 del artículo 14 de la Norma Foral 12/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

- **Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 724/2015, de 31 marzo de 2015**, por la que se regula el **procedimiento de realización de embargos de forma centralizada y por mecanismos informáticos y telemáticos con las entidades de crédito o de depósito**. (BOB 22-5-15).

- **Orden Foral del diputado de Hacienda y Finanzas 623/2015, de 30 de abril**, por la que se crea la **Unidad de Control Tributario de Grandes Contribuyentes y se dictan normas para su organización y funcionamiento**. (BOB 27-5-15).

DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- **Real Decreto 291/2015, de 17 de abril**, por el que se **modifica** el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las **prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE 1-1-15).

Se introduce la regulación del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas con grado II y III de dependencia, que tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, facilitando la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria y la consecución de una mejor calidad de vida y de autonomía personal.

OTROS

- **Real Decreto 380/2015, de 14 de mayo**, por el que se **regula la concesión directa de subvenciones del "Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente"** (Pive-8). (BOE 15-4-15).

Se **minora el importe de la subvención que pasa de 1.000 euros a 750 euros para el caso general**.

Así, en este real decreto se mantiene la mayoría de los criterios que ya figuraban en las precedentes convocatorias del programa, relacionados con la inclusión de los modelos de menor consumo relativo, la inclusión de aquellos modelos con mayor capacidad de transporte de personas y apoyo especial para aquellos solicitantes que sean personas con discapacidad que acrediten su movilidad reducida y que adquieran un vehículo adaptado,

así como los requisitos de comunicación y publicidad del nuevo Plan que deben cumplir los concesionarios o puntos de venta adheridos.

Se continúa exigiendo que el vehículo achatarrado cuente con la Inspección Técnica de Vehículos vigente a la fecha de entrada en vigor del presente programa para vehículos categoría M1 y categoría N1. Asimismo, se exige que el beneficiario haya sido titular del vehículo achatarrado durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Se mantiene el precio máximo de adquisición de los vehículos objeto de apoyo de 20.000 euros, antes de impuestos, para los turismos (categoría M1) de clase energética B y que cuenten con emisiones de CO2 homologadas superiores a 120 g/km, de forma que se asegure una mayor eficiencia en los usos de los fondos públicos. También se mantiene el límite al precio de adquisición de los vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y de autonomía extendida de 40.000 euros.

- **Instrucción de 13 de mayo de 2015**, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre **remisión de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia** (BOE 25-5-15).

- **Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal** (BOE 26-5-15)

La finalidad de la modificación es facilitar la posible continuación de la actividad empresarial, a fin de que redunde, no sólo en beneficio de la empresa sino también en sus empleados, acreedores y económica en general.

Respecto al convenio concursal se mantienen las garantías preferentes y la atribución del eventual sobrante en caso de ejecución por parte de alguno de los titulares de garantías reales. Se reduce el valor de la garantía en un 10% ya que, en caso de hacerse efectiva, requerirá la ejecución del bien o derecho sobre el que esté constituida y esto entraña costes y dilaciones que reducen su valor.

Se amplía el quórum de la junta de acreedores, atribuyendo derecho de voto a algunos acreedores que hasta ahora no lo tenían. No obstante, se establece una lista más amplia de personas especialmente vinculadas con el deudor que tendrán la condición de acreedores subordinados y carecerán de voto en la junta de acreedores.

Se introducen previsiones adicionales respecto a los efectos del convenio.

Se incluyen modificaciones respecto a las votaciones y mayorías en el convenio y a la ampliación de la capacidad de arrastre de los acreedores disidentes en determinadas circunstancias.

Se establece la posibilidad de arrastre de determinados créditos con privilegio general o especial, incluso en la parte cubierta por el valor de la garantía.

Se incluyen modificaciones para obligar a que la información relativa tanto al convenio como al informe de los administradores y sus impugnaciones sea comunicada telemáticamente a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, facilitando así un conocimiento más rápido de determinados trámites del proceso concursal.

Se introducen especialidades en materia de insolvencia de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las Administraciones Públicas.

En materia de liquidación se facilita el desarrollo de esta fase para garantizar la continuación de la actividad empresarial, facilitando la venta del conjunto de los establecimientos y explotaciones del concursado o de cualesquiera otras unidades productivas.

En materia de calificación, se aclaran dudas interpretativas existentes en torno al término clase, definido ahora en el artículo 94.2.

En cuanto a los acuerdos de refinanciación, se aclaran determinadas dudas que se han planteado en su aplicación práctica.

Por último, la Ley consta de 4 disposiciones adicionales, 4 transitorias, una derogatoria y 10 finales.

- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 62/2015, de 5 de mayo, de Administración Electrónica**. (BOB 7-5-15).

Este Decreto será de aplicación a la Diputación Foral de Bizkaia, a sus organismos autónomos y a las relaciones entre estas entidades. Asimismo, a la ciudadanía en sus relaciones con las entidades anteriores.

Tiene por objeto establecer la normativa foral de carácter general vinculada con la administración electrónica que ampare el actuar electrónico de la Administración Foral de Bizkaia y posibilite el acceso electrónico efectivo de la ciudadanía a los servicios públicos forales para el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de las competencias que, por razón de la materia, tengas atribuidos otros órganos forales.

En particular, se regula la sede electrónica, el tablón electrónico de anuncios, la identificación y autenticación de la ciudadanía y de la Administración Foral, el registro electrónico de representantes, el registro electrónico, las comunicaciones y notificaciones electrónicas y los documentos electrónicos y su conservación.

REGLAMENTO DE LAS JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA (BOB 22-5-15)

- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 70/2015, de 19 de mayo**, por el que se regula el **Programa de Intervención Familiar Especializado en Violencia Filio-Parental del Departamento de Acción Social** (BOB 25-4-15).

Con este Programa se propone abordar la violencia de los y las adolescentes y jóvenes que agreden a sus madres y/o padres u otras personas que cumplan este rol desde una intervención integral con la familia, con el objetivo de transformar el modelo relacional instaurado en la dinámica familiar y promover el aprendizaje de un modelo más sano y satisfactorio de relación, con el objetivo último de que desaparezca la violencia en las relaciones familiares.

Se ofrece para ello atención a la familia, realizando una valoración general de su dinámica familiar y de la situación de cada uno de los miembros, para llevar a cabo una intervención global, tanto a nivel individual como familiar. Esto se realiza de forma estructurada, en coordinación con otros agentes sociales y mediante una intervención tanto educativa como psicoterapéutica.

- **Orden Foral del diputado foral de Presidencia 4040/2015 de 22 de mayo**, por la que se dispone la **entrada en funcionamiento de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia**. (BOB 27-5-15).

- **Orden Foral del diputado foral de Presidencia 4042/2015 de 22 de mayo**, por la que se regula la **práctica de las notificaciones y comunicaciones electrónicas a través del sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia**. (BOB 27-5-15).

ZERGA ZUZENBIDEA

➤ Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren

985/2015 Foru Agindua, maiatzaren 11koa, zerga-egoitzaren aitortpen-eredua onartzen duena (BAO, 15-4-14).

Zerga-egoitzaren aitortpen-eredua onartu da. Aitortpen horrek balio du, batetik: araudi horretako 38. artikuluko 2., 10. eta 11. zenbakietan ezarritako ondorioetarako, ezegoiliar izaera egiaztatze dagokion erakundearen aurrean; eta, bestetik, Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergari buruzko abenduaren Seko 12/2013 Foru Arauko 14.1.e) artikuluan ezartzen den ez-egoiliarren kontuen etekin gaineko atxikipenei buruzko salbuespena aplikatzeko erabili beharreko zerga-egoitzaren aitortpena..

➤ Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren

724/2015 Foru Agindua, martxoaren 31koa, honen bidez, kreditu- eta gordailu-erakundeekin enbargoak modu zentralizatuan eta bitarteko informatiko zein telematikoen bidez egiteko prozedura arautzen da (BAO, 15-5-22).

➤ Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren

923/2015 Foru Agindua, apirilaren 30ekoa, Zergadun Handien Tributu Kontrolerako Unitatea sortu eta haren antolamendurako zein funtzionamendurako arauak ezartzen dituena (BAO, 15-5-27).

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZA

➤ 291/2015. Errege Dekretua, apirilaren

17koa, honen bidez, 1051/2013 Errege Dekretua, abenduaren 27koa, **aldatzen** da; azken horren bidez, abenduaren 14ko 39/2006 Legean, menpekotasun-egoeran dauden pertsonenganako arreta eta haien autonomia pertsonala sustatzekoan, ezarritako **menpekotasun-egoeran dauden pertsonenganako arreta eta haien autonomia pertsonalerako sistemaren prestazioak** arautzen dira (BOE, 15-1-1).

Se introduce la regulación del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas con grado II y III de dependencia, que tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, facilitando la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria y la consecución de una mejor calidad de vida y de autonomía personal.

BESTEAK

➤ 380/2015 Errege Dekretua, maiatzaren

14koa, honen bidez, **Pive-8 delakoaren diru-laguntzak** arautzen dira (BOE, 15-4-15).

Se minor a importe de la subvención que pasa de 1.000 euros a 750 euros para el caso general.

Así, en este real decreto se mantiene la mayoría de los criterios que ya figuraban en las precedentes convocatorias del programa, relacionados con la inclusión de los modelos de menor consumo relativo, la inclusión de aquellos modelos con mayor capacidad de transporte de personas y apoyo especial para aquellos solicitantes que sean personas con discapacidad que acrediten su movilidad re-

ducida y que adquieran un vehículo adaptado, así como los requisitos de comunicación y publicidad del nuevo Plan que deben cumplir los concesionarios o puntos de venta adheridos.

Se continúa exigiendo que el vehículo achatarado cuente con la Inspección Técnica de Vehículos vigente a la fecha de entrada en vigor del presente programa para vehículos categoría M1 y categoría N1. Asimismo, se exige que el beneficiario haya sido titular del vehículo achatarado durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Se mantiene el precio máximo de adquisición de los vehículos objeto de apoyo de 20.000 euros, antes de impuestos, para los turismos (categoría M1) de clase energética B y que cuenten con emisiones de CO2 homologadas superiores a 120 g/km, de forma que se asegure una mayor eficiencia en los usos de los fondos públicos. También se mantiene el límite al precio de adquisición de los vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y de autonomía extendida de 40.000 euros.

➤ Instrukzioa, 2015eko maiatzaren 13koa,

Erregistroen eta Notariotzaren Zuzendaritza Nagusiarena, **egoitzagatik eskuratutako eskabideen ingurukoa** (BOE 25-5-15).

➤ 9/2015 Legea, maiatzaren 25ekoa, konkurtso

arloan presako neurriak hartzen dituena (BOE, 15-5-26).

La finalidad de la modificación es facilitar la posible continuación de la actividad empresarial, a fin de que redunde, no sólo en beneficio de la empresa sino también en sus empleados, acreedores y económica en general.

Respecto al convenio concursal se mantienen las garantías preferentes y la atribución del eventual sobrante en caso de ejecución por parte de alguno de los titulares de garantías reales. Se reduce el valor de la garantía en un 10% ya que, en caso de hacerse efectiva, requerirá la ejecución del bien o derecho sobre el que esté constituida y esto entraña costes y dilaciones que reducen su valor.

Se amplía el quórum de la junta de acreedores, atribuyendo derecho de voto a algunos acreedores que hasta ahora no lo tenían. No obstante, se establece una lista más amplia de personas especialmente vinculadas con el deudor que tendrán la condición de acreedores subordinados y carecerán de voto en la junta de acreedores.

Se introducen previsiones adicionales respecto a los efectos del convenio.

Se incluyen modificaciones respecto a las votaciones y mayorías en el convenio y a la ampliación de la capacidad de arrastre de los acreedores disidentes en determinadas circunstancias.

Se establece la posibilidad de arrastre de determinados créditos con privilegio general o especial, incluso en la parte cubierta por el valor de la garantía.

Se incluyen modificaciones para obligar a que la información relativa tanto al convenio como al informe de los administradores y sus impugnaciones sea comunicada telemáticamente a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, facilitando así un conocimiento más rápido de determinados trámites del proceso concursal.

Se introducen especialidades en materia de insolvencia de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las Administraciones Públicas.

En materia de liquidación se facilita el desarrollo de esta fase para garantizar la continuación de la actividad empresarial, facilitando la venta del conjunto de los establecimientos y explotaciones del concursado

o de cualesquiera otras unidades productivas.

En materia de calificación, se aclaran dudas interpretativas existentes en torno al término clase, definido ahora en el artículo 94.2.

En cuanto a los acuerdos de refinanciación, se aclaran determinadas dudas que se han planteado en su aplicación práctica.

Por último, la Ley consta de 4 disposiciones adicionales, 4 transitorias, una derogatoria y 10 finales.

➤ Bizkaiko Foru Aldundiaren 62/2015 Foru Dekretua, maiatzaren 5ekoa, Administrazio Elektronikoari

buruzkoa (BAO, 15-5-7).
Subjektu hauek sartzen dira dekretu honen aplikazio-eremuan: Bizkaiko Foru Aldundia, haren erakunde publikoak eta erakunde horien arteko harremanak; herritarrek eta herritarrek aurretik aipatutako letrako erakundeekin dituzten harremanak.

Foru dekretu honen xedea da administrazio elektronikoari buruzko foru araudi orokorra ezartzea; araudi horren bidez, Bizkaiko Foru Administrazioaren jardura elektronikoak arautzen da, eta herritarrei aukera ematen zaie beren eskubideak erabiltzeko foru zerbitzu publikoetarako sarbide elektronikoak izateko. Edonola ere, kontuan hartzeak izango dira beste foru organo batzuek beren arloaren barruan dituzten eskumenak.

Zehatzago, gai hauek arautzen dira: egoitza elektronikoak, iragarki-taula elektronikoak, herritarren eta Foru Administrazioaren identifikazioa eta autentifikazioa, ordezkarien erregistro elektronikoak, erregistro elektronikoak, komunikazio eta jakinarazpen elektronikoak eta dokumentu elektronikoak eta haien konserbazioa.

BIZKAIKO BATZAR NAGUSIEN ARAUDIA (BAO, 15-5-22).

➤ Bizkaiko Foru Aldundiaren 70/2015 Foru Dekretua, maiatzaren 19koa, Gizarte Ekintza Saileko gurasoen aurkako indarkerian espezializatutako familia barruko esku-hartze programa

arautzen duena (BAO, 15-4-25).
Programa honen bidez honako hau lortu nahi da: aita, ama edo rol hori betetzen duten beste pertsona batzuei erasotzen dieten nerabe eta gazteen indarkeriari aurre egitea, familiar esku-hartze integral bat eginez egoera horiei aurre egitea, familiaren dinamikan finkatutako harreman mota hori aldatzeko eta beste mota bat, osasuntsuagoa eta onuragarriagoa, irakasteko, azken batean familia-harremanetan indarkeria desagertzearren.

Horretarako, familiari laguntza ematen zaio, familiaren dinamikari buruzko ebaluazio orokorra egiten da, bai eta zein familiako kide bakoitzari buruzkoa ere, esku-hartze orokor bat egiteko (maila indibidualen zein familian). Esku-hartze egituratu da, beste gizarte agente batzuekin koordinatuta egiten da, hezkuntza-arlokoa zein psikoterapeutikoa da.

➤ Lehendakaritza Saileko foru diputatuaren 4040/2015 Foru Agindua, maiatzaren 22koa,

honen bidez xedatzen da **Bizkaiko Foru Aldundiaren egoitza elektronikoak abian jartzea** (BAO, 15-5-27).

➤ Lehendakaritza Saileko foru diputatuaren 4042/2015 Foru Agindua, maiatzaren 22koa,

honen bidez arautzen da nola egin jakinarazpen eta komunikazio elektronikoak Bizkaiko Foru Aldundiaren egoitza elektronikoan agertzeko sistema erabilita (BAO, 15-5-27).



Autor:
Manuel Arroyo-Stephens

Traducción:
Amalia Martín

Editorial Turner, 2015
345 pág., 24€

PISANDO CENIZA

De todas las lecturas que hemos hecho en 2015, *"Pisando ceniza"* es la que más nos ha gustado. Son unas memorias, una especie de diario, dividido en seis capítulos. Se lee con facilidad. No hay una nota discordante. Todo es sencillo y limpio. Bien escrito. Desde un principio percibimos honestidad. Dicho de otro modo, se nota que el autor escribe sin buscar nada a cambio. Manuel Arroyo (Bilbao, 1945) está en las antípodas de quienes escriben mirándose al ombligo. Eligiendo, puliendo y callando. Calculando, en definitiva, cómo van a salir en la foto. No, lo de Arroyo es otra cosa. Se limita a contarnos experiencias de su vida. Ni rastro de egocentrismo. Nada de vanidad. Arroyo escribe en voz baja. Con pausa, sin estridencias. Por pura necesidad. Porque, como buen editor, sabe que lo que tiene entre manos debe ser compartido. No habla de él, habla de quienes le rodearon. Aunque, al hacerlo, y probablemente sin buscarlo, vaya quedando igualmente retratado.

Primeras y únicas memorias. Todo está aquí. Circular, redondo, completo. Las seis narraciones son bonitas y se entrelazan. En todas está Arroyo. Con diferentes edades. Discreto, casi invisible. Siempre en segundo plano. Se convierte en nuestros ojos. Viajamos por el tiempo y por España. El franquismo, la transición. El norte y el sur. Ciudades y aldeas. El mundo del libro antiguo, las ferias y el toreo, la poesía, los pueblos olvidados y los padres que, ya ancianos, nos dejan...

"Pisando ceniza" es una obra crepuscular. Lo es, porque la muerte está muy presente en cada una de sus historias. Pero a pesar de todo, deja un poso hermoso, de paz. Las cosas tienen que ser así. Y no hay que olvidar la belleza del tránsito. Dos capítulos rescatan la figura del escritor José Bergamín. Son sensacionales. ¡Qué manera tan brillante de dar a conocer a un autor maldito! Exponente de la generación del 27. Discípulo de Unamuno. Ensayista, poeta. Puro talento. Incomprendido y arrinconado. Rebelde, contradictorio, molesto. Golpeado por unos y por otros.

Arroyo, que editó los poemas de Bergamín en vida, apenas si se posiciona sobre su calidad literaria. Hay admiración, es indudable, pero le interesa más mostrarnos al amigo. Al maestro. Y al hacerlo, emergen valores como la fidelidad, la dignidad o el talento. Y las ansias de vivir. Impagable su encuentro, ya mayor, con una hermosa joven. Ella, coqueta, se vuelve y, en un alarde de inocencia y sensualidad, le dice: *"¿Me va usted a soñar?"*. Una manera sublime de insinuar el deseo. Pero el libro, agríndice como pocos, habla sobre todo del final. La luz que se apaga. Bergamín y su viaje hacia la muerte. Orgulloso y consciente. Olvidado. En Donostia, en un pequeño piso junto al Urumea. Las ventanas abiertas dejando entrar el aire. Era Agosto de 1983 y Bergamín agonizaba. Coincidió con el último gran diluvio.

"La verdadera amistad es como la fosforescencia, resplandece mejor cuando todo se ha oscurecido"

Rabindranath Tagore



Autor:
Chester Himes

Traducción:
Ana Becciu

RBA, Serie Negra
285 pág., 7,95€

UN CIEGO CON UNA PISTOLA

Para los amantes del género negro es un libro que no necesita presentación. Un clásico en toda regla. Avanzadilla en buena medida de todo aquello que, décadas después, se sigue considerando vanguardista y "cool". Me refiero a toda esa estética "pulp" reivindicada por gente como Quentin Tarantino y que, en parte, bebía del género negro y de autores como Dashiell Hammett, Elmore Leonard o el propio Chester Himes.

De entre los grandes autores de la novela negra, Chester Himes (Missouri, 1909 - Alicante, 1984) tiene algo que le distingue del resto. Para empezar, Himes era negro y delincuente. Y ello repercute en la credibilidad. Himes sabía de lo que hablaba. De su mundo. De la delincuencia, de las desigualdades, del orgullo negro. Se pasó siete años en la cárcel por hacer lo mismo que los personajes que pueblan sus novelas. Jóvenes negros en el barrio más marginal de Nueva York en los años 60. Porque leer a Himes es adentrarse en el Harlem. Es violencia, protestas y disturbios. Es orgullo herido e injusticia. Son los años del "black-power". Surgen oradores, manipuladores pero también líderes. Gente como Malcom X o Martin Luther King. Referentes como Cassius Clay o iconos como el velocista Tommie Smith con su puño en alto en las olimpiadas de Méjico. Todo esto debe tenerse muy presente a la hora de leer a Himes.

Con todo, y más allá del contexto, quizá el elemento más reconocible de la literatura de Himes sea la violencia. El escritor es un maestro en la creación de ambientes. Y esta novela es un magnífico ejemplo. Desde el mismísimo arranque Himes nos sumerge en un ambiente de marginalidad y delincuencia. Hay calor, un calor tórrido. Una especie de canícula muy propicia para provocar respuestas violentas. Porque hay odio y resquemor. Ambición, necesidad, dinero, prostitución. Un odio larvado. Lo blanco y lo negro. La explotación. Hay trifulcas, palizas y cuchilladas. El ritmo es frenético y los diálogos no dan respiro. Se suceden a una velocidad de vértigo. Secos, cortantes, irónicos. Hablar de Harlem en estos años es citar a una ciudad sin ley. En la novela, los protagonistas, la pareja de policías Coffin Ed Johnson y Grave Digger Jones, advierten a un blanco que pulula por allí: *"Si parpadeas una vez, te asaltan (...) Si parpadeas dos veces, te matan"*. Y no exageran demasiado.

Chester Himes escribió *"Un ciego con una pistola"* hace ya casi 50 años. Todavía hoy se lee con asombro. Es una obra violenta, marginal y transgresora. Nos podemos quedar con lo que supuso de innovación en lo formal, pero convendría igualmente prestar atención a su contundente mensaje de denuncia social.



MANDARINAS Zaza Urushadze

A veces resulta complicado intentar “vender” una experiencia gozosa sabedor que los ingredientes de la misa aisladamente considerados no son particularmente atractivos. Si comienzo la “crónica” desvelando que se trata de una película estonia más de la mitad de los lectores pasa la página, si añado que se desarrolla en un contexto bélico, la mitad de esa mitad hace lo propio, con lo que sólo me restaría finalizar con que el contexto bélico tiene lugar entre Georgia y Abjasia, para



que ya no lo lea ni el más intrépido de los cinéfilos. Todo lo dicho hasta ahora es cierto, pero quedémonos con que todo lo hasta ahora mencionado no es ni medianamente relevante: lo verdaderamente importante es que, ante todo, nos estamos refiriendo a una película que versa sobre las relaciones humanas; conmovedora hasta el tuétano.

El protagonista, un pobre estonio que posee una casa en el límite de tierras abjasias y georgianas, es testigo con estupor de cómo en una de esas tantas escaramuzas que sacuden el territorio sobreviven en un enfrentamiento un abjasio y otro georgiano, únicos supervivientes del tiroteo.

Cual buen samaritano aloja a ambos en habitaciones diferentes de su propio hogar, procurándoles cuidados día y noche. No hace falta imaginar mucho para ser consciente de la bomba de relojería que entraña ese domicilio durante el periodo de convalecencia de ambos mercenarios.

La película entra en una fase de suspense, con giros inesperados incluidos. El estonio llegará a imponer un decálogo de convivencia en el sentido de que mientras ambos permanezcan entre sus cuatro paredes no podrán agredirse. Tampoco delatarse cuando paramilitares de uno u otro bando entren en la morada para registrarla. Resulta hasta cómico contemplar cómo los dos huéspedes se hacen pasar por georgianos o abjasios dependiendo del color del paramilitar que registra la casa.

En un territorio en el que aparentemente no pasa nada, el estrés es máximo como podemos observar. A lo ya contado añadiremos las tribulaciones del protagonista por la cosecha de mandarinas de su vecino (única fuente de ingresos) que se va a echar irremediabilmente a perder en un país surcado por la barbarie.

Película sobre el sinsentido de las guerras. Ya sabemos que no son los individuos aisladamente considerados los que se odian, son más bien los intereses de los Estados los que abocan a sus ciudadanos al borde del precipicio.

La civilizada convivencia que se logrará entre enemigos acérrimos es un buen botón de muestra.

Hay sitio entre escombros para el intimismo, la poesía, para la amistad por encima de todo pero si con algo nos tenemos que quedar es con el particular sentido del ritmo que imprime magistralmente el director. En ningún momento dejan de suceder eventos, mientras va creciendo exponencialmente la tensión en ese espacio tan reducido.

Un último apunte dedicado al desarraigo: ¿qué sucede cuando alguien que tiene apego a su casa, sus pertenencias... queda atrapado en tierra de nadie en un territorio sacudido por la barbarie? La de veces que se formula o le formulan esa pregunta al estonio protagonista, quien sin comerlo ni beberlo se da de bruces con una realidad y un conflicto que le debiera resultar muy ajeno.

BEAU GESTE William Wellman, 1939

El cinéfilo está obligado de vez en cuando a ver películas “de las de antes” aunque solo sea para reencontrarse con la épica, tan cara de ver en el cine actual. Convengo con generaciones distintas a la mía que en lo que atañe a películas de género bélico o mismamente de aventuras rodadas en el siglo XXI que sobran tiros y falta épica. *Beau Geste* está contada a modo de flashback, se inicia con una oscura secuencia inicial que con precisión suiza se irá aclarando a medida que va avanzando el metraje. El avezado espectador encontrará sorprendentes lugares comunes con otra película del mismísimo



1939 *Las cuatro Plumas*. Seguro que no es casualidad.

La historia es magnífica, y tres pimientos nos importa la manufactura, los decorados cartón piedra de fortificaciones en el desierto. Importa lo de siempre: valores como el honor, la valentía, sin perder nunca el componente hondamente sentimental. Pero ojo, con las justas concesiones.

Pocos peros se me ocurren, quizás sobre alguna que otra escena del comienzo cuando los protagonistas eran infantes y jugaban a lo mismo que harán de mayores pero sin consecuencias fatales. Patriotismo también, por qué no, pero bien entendido. El propio Wellman sirvió antes de dedicar su vida al celuloide en Francia en la Legión Extranjera, durante la Primera Guerra Mundial.

Recomiendo esta película como un buen anticipo del poste-

rior del cine de Wellman, siempre atento al lado sentimental e incluso romántico de la cosa, pero sin dejar de situar en un primer plano la epopeya. Da igual que sus películas sean bélicas, westerns o de entretenimiento, todas ellas son gloriosas y grandiosas.

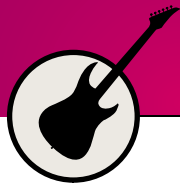
Y claro, quien mejor para encarnar estos valores que un actor solvente, también de los de antes (Cooper).

No nos pensemos que aventura equivale a película simplona, que se puede seguir mientras consultas los whatsapps y atiendes una o dos llamadas al móvil. *Beau Geste* tiene una complicada construcción, que riase Tarantino, con multitud de subhistorias y extraños recovecos a lo que hay que estar muy atentos para no perder comba.

Diría que desde luego es una película bastante atípica dentro del género, ya desde la antológica escena inicial, clave para entender lo que luego se irá desgranando, se sumerge al espectador en una estado de confusión del que difícilmente se irá despezando.

La película ofrece multitud de enfoques, y gustará tanto a los amantes del cine bélico, de aventuras como de aquellos que gustan de thrillers o películas de misterio. Sería petulante afirmar que es más grande que “Las cuatro plumas” pero ahí lo dejo. La sorpresa de haberla descubierto en el que espero que sea todavía el ecuador de mi vida cinéfila ha sido desde luego mayúscula...

Ah, para los amantes de *La chaqueta metálica*, *El sargento de hierro* y películas de temática similar, prestemos atención el sargento de marras. Sin duda que el bueno de Eastwood conocería de la existencia de *Beau Geste*.



EDDIE BO – Baby I'm wise



Cd
(Ace)
22 temas

Un nombre clave en la historia de la música de Nueva Orleans —últimamente reivindicada gracias a la serie de televisión Treme—, Eddie Bo desarrolló una larga carrera durante la que se tuvo que conformar con éxitos a pequeña escala, que apenas cruzaron las fronteras de su estado natal. Se le recuerda sobre todo por sus producciones de aire más funk, pero hay un periodo que suele pasar desapercibido a pesar de ser particularmente afortunado, y que coincide con los años 1959 a 1962, tiempo durante el cual trabajó con el sello Ric Records y en el que publicó muy buen rhythm&blues en el que incorporó muchas notas esenciales de los sonidos de su ciudad.

Todo este material se ha recuperado gracias a este compacto, y que contiene —recopilado y anotado por Tony Rounce— sus 9 sencillos para Ric y cuatro temas que en su momento no llegaron a editarse, canciones que son clásicas del r&b de la Crescent City. Miembro de una familia muy musical —con miembros que integraban la escena del jazz tradicional en los años posteriores a la segunda guerra mundial—, Edwin James Bocage era hijo de un carpintero y una pianista muy influenciada por Professor Longhair, un amigo de la familia, y

seguro que en parte por ello Eddie Bo eligió el piano como su instrumento. Tras un breve inicio *jazzístico*, pronto se percató de que el r&b y el rock and roll que Fats Domino había popularizado en su ciudad ofrecían mejores recompensas. Y como colofón a algunas grabaciones como músico de sesión y breves estancias en sellos como Apollo —donde fue detectado por Little Richard, para gozo de su cuenta de royalties— y Chess termina fichando por Ric Records, el sello de Joe Rufino.

Con él desarrolló un trabajo muy completo que chocó con la falta de éxito nacional pero demostró la ambición de buscarlo, incorporando variaciones interesantes como la inclusión de primitivos coros femeninos o el añadido de arreglos de cuerda de la mano del pianista y arreglista Harold Batiste, que tomó brevemente el mando de sus producciones con el apoyo del A.F.O. Combo, una de tantas gloriosas notas a pie de página de la historia de la música negra.

Eddie Bo hizo música hasta que falleció en 2009, siendo reivindicado hasta por la airada escena hip hop. Aquí hay una parte importante de su legado, fresco, divertido y muyailable rhythm&blues.

DOCTOR DIVAGO – Especial de la casa



Cd
(Bonavena)
23 temas

Estamos acostumbrados a exuberantes fastos cuando los grandes nombres alcanzan algún número redondo susceptible de ser celebrado en forma de aniversario. En el caso de artistas pequeños —en reconocimiento— no suelen ser tan llamativos, aunque lo cierto es que aunque solo fuera por la perseverancia que implica durar largo tiempo en un entorno claramente hostil, merecerían ser incluso más pirotécnicos y joviales.

Los Divago, banda valenciana, cumplen veinticinco años tras diez discos y montones de conciertos. Su trayectoria, personalísima, es modélica. Nunca han tenido suerte a nivel de discográficas, la verdad, y quizá por ello hayan terminado optando por la opción de asumir ellos mismos la publicación de su música. Hablar de ellos en plan resumen es muy complicado. Desde el underground son, sin duda, uno de los grupos más importantes del rock español de las últimas décadas. Rock intenso de guitarras, de letras muy cuidadas, y con la suficiente amabilidad como para poder captar a todo aquel al que se acerquen. Para colmo y como demuestra "Imperio", su último disco previo a este recopilatorio, se encuentran en un mo-

mento dulce, sin ningún síntoma de agotamiento y proponiendo canciones que están entre las mejores de su carrera, composiciones más limpias y directas, en las que salen incluso de ese mundo literario tan suyo y que a veces resultaba bastante críptico.

"Especial de la casa" contiene veintitrés canciones seleccionadas con bastante tino, y se presenta en digipack doble y acompañado de un dvd con un documental titulado "Los tontos buenos tiempos", obra de Rubén Soler y su equipo de Cápsulas Musicales. En él se recorren todas las etapas del grupo a base de entrevistas a críticos como Jesús Ordovás, Santiago Alcanda, Carlos Pérez de Sirias o Eduardo Guillot y a artistas como José Ignacio Lapido. También hay filmaciones de nuevas grabaciones con algunas adaptaciones al castellano de clásicos de Barry McGuire, Jackie DeShannon o Bob Dylan, en las que colaboran históricos de la escena valenciana como Victor Ortíz (Los Huracanes), Julio Galcerá o Isa Terrible (Una Sonrisa Terrible). En definitiva, un documento esencial de una banda clave, a la que el rock estatal debe mucho reconocimiento.



OTELLO



Como colofón a la primera temporada de “recortes” en lo que a títulos se refiere, la ABAO ha subido a escena la penúltima ópera que compusiera ya en su senectud el genial maestro de Busseto, segunda en el presente curso operístico del programa “Tutto Verdi”, del que se llevan representados 23 títulos, ópera considerada por muchos como una de las obras maestras del compositor italiano, y que fue estrenada el 5 de febrero de 1.887 en el Teatro alla Scala de Milán ante el ghota artístico y político de toda Europa. El resultado fue un rotundo éxito, plasmándose el entusiasmo del público por Verdi, en el hecho de que se tuvo que levantar el telón veinte veces para que saludara al final de la representación.

Otello es un drama lírico en cuatro actos, con música de Guiseppe Verdi y libreto en italiano de Arrigo Boito, a partir de la obra Otelo de William Shakespeare. El libreto de Boito es quizás el más perfecto de las óperas de Verdi ya que se ajusta fielmente al espíritu de la obra original. Su argumento gira en torno a un drama terrible que aborda el tema del amor, de los celos y de la ambición desmedida. La obra nos narra la historia de Otello, que tras derrotar a los turcos, es nombrado gobernador de la isla de Chipre, donde va a vivir con su esposa Desdémona. Su alférez Jago, movido por el odio que le tiene por haber nombrado capitán a Casio y no a él, llega a sembrar la duda en el corazón de Otello de que Desdémona le es infiel con Casio, hasta el punto que los celos hacen sucumbir al héroe que llega a suicidarse tras haberla asesinado.

Esta tragedia es la que más respeta la teoría de las tres unidades, hay casi unidad de lugar (Venecia y Chipre, de hecho casi todo sucede en la isla), unidad de tiempo (la acción sucede en dos días y sus noches), y casi absoluta unidad de acción (todo gira alrededor del duelo entre Otello y Jago).

En lo que a la función se refiere, la nueva producción de ABAO-OLBE bajo la dirección escénica del director de escena madrileño, habitual por la plaza, Ignacio García, la podríamos definir como acertada, pero clásica y conservadora. Su labor supo aunar esfuerzos con una buena iluminación y un elegante vestuario en aras a conseguir un espectáculo coherente y en la mejor línea de lo que se espera de un título basado en el canon shakesperiano.

En el podio, la batuta del director musical lombardo Ricardo Frizza, versado en el repertorio italiano, guió a la Orquesta Sinfónica de Bilbao con entusiasmo y mano segura, haciendo música y drama con armonía y color,

consiguiendo la complicada tarea de que la melodía acompañe a los solistas, con los que mantuvo un atinado equilibrio.

Sabiendo que los tres papeles principales de Otello (Desdémona, Otello y Jago) están entre los papeles más exigentes de Verdi tanto a nivel vocal como a nivel dramático (no sólo requiere de buenas voces con facilidad para la coloratura sino también de un desempeño actoral importante para llevar adelante cada uno de los personajes), la ABAO ha acertado de pleno con el elenco vocal elegido para la ocasión.

El “Otello” del tenor dramático italiano Marco Berti, resultó. Con un correcto trabajo escénico, demostró ser un cantante con una gran técnica vocal y con un bello y poderoso timbre en su registro más agudo (potente y muy brillante), consiguiendo destacar en el rol más difícil escrito para tenor por Verdi, rico en facetas y matices, donde la desesperación, la ironía, la intimidad y locura se suceden sin interrupción. Redondeó una buena interpretación, siendo especialmente destacables sus arias “*Esultae*” del primer acto y “*Dio mi potevi scagliar*” del tercero.

La soprano lirico-spinto armenia, Lianna Haroutounian, fue una gran “Desdémona”. Su interpretación tanto escénica como musical, resultó encomiable, demostrando ser una diva con una voz poderosa y de gran agudo, con una belleza canora basada en la absoluta facilidad con la que emite, y en la gran seguridad con la que accede al registro más alto, que unidas a una depurada técnica vocal de gran



legato, le hicieron rayar a grandísima altura en todas sus intervenciones, debiendo ser especialmente destacada su aria del cuarto acto "Salce, Salce".

El personaje de "Jago" se benefició de la autoritaria presencia del onubense Juan Jesús Rodríguez, un gran barítono dramático. Con una óptima línea musical, un gran caudal de voz, una técnica muy precisa, y una encomiable presencia escénica a la hora de interpretar a ese villano que lleva a Otello a la autodestrucción, su interpretación resultó la más convincente y redonda de la noche. Dede ser especialmente destacado su "credo" del segundo acto.

El resto del elenco, profesionales de cualificada categoría, cumplieron a la perfección con sus encargos musicales, destacando especialmente los tenores, Jon Plazaola y Vicenc Esteve, los bajos Iosu Yeregui, Federico Sacchi y David Aguayo, y la mezzosoprano María José Suárez.

El Coro de la Ópera de Bilbao que dirige Boris Dujin, nuevamente cuajó una interpretación tanto escénica como musical de altísimo nivel en todas sus intervenciones, demostrando en todo momento su perfección de sonido, siendo parte muy activa del éxito musical de la función.

En resumen, un gran Otello para despedir una temporada con muchas más luces que sombras.

"Otello"

Reperto: Marco Berti (t); Lianna Haroutounian (s); Juan Jesús Rodríguez (bar); Jon Plazaola (t); Vicenc Esteve (t); Iosu Yeregui (bj); Federico Sacchi (bj); David Aguayo (bj); María José Suarez (mzz); Orquesta Sinfónica de Bilbao; Dirección escénica: Ignacio García, Dirección Musical: Ricardo Frizza; Lugar, Palacio Euskalduna.



Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

¿VULNERABLE
AL EJERCER
TUS DERECHOS
EN EL TRABAJO?

CONSULTA
CON TU
ABOGADO/A

DESPIDOS, PERMISOS, JUBILACIÓN,
INDEMNIZACIONES, BAJAS, ERES



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORIO DE BIZKAIA**

**BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN OHORETSUA**



© UNICEF/WHO2011-1312/Marco Dominio

SI PUDIERAS SALVAR SU VIDA,
¿LO HARÍAS?

HAZTE SOCIO DE UNICEF
HOY PUEDES CONVERTIRTE EN LA PERSONA
MÁS IMPORTANTE PARA ÉL. TE NECESITAMOS.

902 31 41 31 | www.unicef.es/hazte-socio

unicef 